BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar 29 MADRIO Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Domingo 10 de diciembre de 1950

Núm. 344

S U M A R I O

		and the second s	
P	AGINA	9	ÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculho de Escuelas del Magisterio, por jupilación de don	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	-	Moisés Andrès López	5783
Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a las categorias y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que	5500	dientes ascensos en virtud de corridas de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria Otra de 3 de noviembre de 1950 por la que se da la co- rrespondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto	5784
se relacionan	5780 5780	femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolores Brea Gorostiza	5784
Otra de 5 de diciembre de 1950 por la que se clasifica, a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos, al Secretario de la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva		tivamente una Escuela Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), sometida a un Consejo de Protección escolar	5784
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 24 de noviembre de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de	5784
Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se declaran sujetos a exproplación la totalidad de ios bienes de 18 empresa «Woerman y Compañía», de Hamburgo, bajo el nombre comercial «Woerman y Compañía», de Bata	5780	Universidad	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1950	578 5
Orden de 23 de noviembre de 1950 por la que se nom- bran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policia, alumnos de su Escuela a los opositores apro- bados en la convocatoria anunciada por Orden minis-		MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 8 de noviembre de 1950 por la que se fija el	
terial de 2 de enero de 1950	5781	precto de los terrenos que han sido objeto de expropia- ción para la construcción de seiscientas once viviendas protegidas en Córdoba por la Asociación Benéfica «La Sa-	
MINISTERIO DEL EJERCITO. Orden de 17 de noviembre de 1950 por la que se conce-		grada Familia»	5785
dei las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	5782	ADMINISTRACION CENTRAL ASUNTOS EXTERIORES. — Dirección General de Política	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Económica.—Anunciando concurso para adjudicar diversas acciones de la Compañía «Fodina, S. A.». de Balsareny	5505
Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se promue- ve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Matilde Mur- cia Benito que lo es de segunda	5782	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la segunda ca- tegoria, las Secretarias de Juzgados Municipales que se	
Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se reingresa en el servicio activo de la carrera Judicial a don Ma- nuel Ruiz Rico, Juez de Primera Instancia e Instruc- ción de ascenso	5782	relacionan Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a don Mariano Jaquotot, como Presidente de la Sociedad Deportiva Larache Club de Fut-	578 7
Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se reingresa en el servicic activo de la carrera Judicial a don Car- melo de Diego Lora. Juez de Primera Instancia e Ins- trucción de ascenso	5782	bol de Larache, para celebrar una rifa particular en com- binación con el sorteo de la Loteria Nacional del dia 25 de abril de 1951	5787
Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se reingresa, en el servicio activo de la carrera Judicial a don Antero Rodriguez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	5783	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Politica Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Witty S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de desperdicios de caucho para su	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	0100	transformación en regenerados de desperdicios de caucho con destino a la exportación.	5788
Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispons se cumpl: en sus propios términos la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 1,560.		AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Circular número 28 relativa a la fijación de precios de la almendra y la avellana	
interpuesto por don Juan Sánchez Rodriguez	578 3	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganaderia.—Circular por la que se incluyen nuevas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Murcia en la	
en el recurso contencioso-administrativo número 799, interpuesto por «Unión Resinera Española S. A» Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída	578 3	relación de plazas que han de proveer en el concurso anunciado por Orden ministerial de 7 de octubre pro- ximo pasado, y cuya relación fue publicada en el BO- LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes.	
en el recurso contencioso-administrativo número 858, in- terpuesto por «Asociación de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila»	5783	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Con- tabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se men-	
Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recenda en el recurso contencioso-administrativo número 1.037, interpuesto por doña Aurora de Luis Mendiguchia	5783	cionan	576 9
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0.00	plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de	579 0
Orden de 25 de septiembre de 1950 por la que se jubila al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cordoba don Moisés Andrés López	5783	Anunciando convocatoria de concurso-oposición para pro- véer la plaza de Pofesor numerario de «Tecnología y Apli-	

PÁCINA PÁGINA con la base VI de la primera disposición adicional al Reglamento de 16 de diciembre de 149, para la apli-cación de la Ley de Coordinación de los Transportes Me-5791 5792 cánicos Terrestres Señalando fecha y hora para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto de unión con la línea del Norte en Las Matas, de los Enlaces Ferroviarios de Madyida» 5792 5792 Madrid» .. 5794 chivo Historico y Biblioteca Publica de Cáceres»

Patronato de la Biblioteca Nacional.—Anunciando concurso bibliografico «Beltrán Loné», para el año 1955

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarrules, Tranvias y Transportes por Carretera.—Declarando la caducidad de la concesión de una linea de tranvia de Cartagena a los barrios de San Antón y Los Dolores (Murcia).

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y la Diputación Foral de Navarra, establecido de conformidad TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Sefialando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas que se citan para solar de los grupos de viviendas protegidas para mineros en Urbiés Santiago de Arenas y Tulla (Asturias)...... 5792 5794 5792 ANEXO UNICO.--Anunci nistración de Justicia. -Anuncios oficiales, particulares y Admi-

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a las categorias y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadistico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, dotada con el sueldo anual de 17.500 pesetas, per fallecimiento, en 8 de noviembre actual, de don Jav'er Ruiz Almansa,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y clases que se indican, con antigüedad de 9 de dicho mes, a los siguientes funcionarios:

Previo Decreto: A Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Admin stración Civil, con sueldo anual de 17.500 pesetas, por la vacante causa-da: a don Manuel Rodríguez Sancho

A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 16.400 pesetas, por ascenso del anterior: o con Adrián Brunete Galve.

A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 14.400, esetas, por ascenso del anterior: a don Ricardo Palomo Arroyo.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe

de Administración C vil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas, por ascenso del anterior: a don José Ortiz González

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas, por ascenso del anterior: a don Emilio Basterra Mendia.

A Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase. con sueldo anual de 9.600 pesetas, por ascenso del anterior: a don Estanislao Gon-zález de Sarralde Ecenarro.

Y para cubrir la vacante de Estadis-tico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, que produce el ascerso del anteriormente nombrado, se acuerda el reingreso en el servicio ac-tivo de don José Mier Jadraque, quien cubrirá esta plaza hasta tanto naya va-cante de Jefe de Negociado de pr mera, que es la que ostenta en su título.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos oporturos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 30 de noviembre de 1950.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 por la que se rectifica la de 21 de noviembre de 1950 sobre traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo, Sr.: Habiéndose padecido error en la relación de traslados del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles aprobada por Orden de 21 de noviembre último,

Esta Presidencia na dispuesto que se entienda rectificada dicha relación en el sentido de que la vacante que se cubre en la Escuela de Comercio de Almeria por destino a la misma de don Manuel Beltrán Martinez, que en la actualidad presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Tarragona, sea cupierta por don gico de Tarragona, sea cubierta por don Antonio López Sánchez, que sirve actualmente la Biblioteca Pública de Tarragona, a quien corresponde ser destinado en aquella vacante conforme al artículo 13 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, toda vez que el número escalafonal de este último es el 273 de la categoría de Porteros terceros, en tanto que el correspondiente a don Manuel Beltrán Martínez es el 289 de la misma clase, en lugar del 175 con el que aparece en la relación ci-175 con el que aparece en la relación ci-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 por la que se clasifica, a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos, al Secretario de la Jefatura Nacional de Dejensa Pasiva.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de marzo del año en curso, fué clasificado el personal que presta sus servicios en la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva, a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

En dicha Orden fué omitida la clasi-ficación expresa del Coronel Secretario General del citado Servicio, por lo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31 del mencionado Reglamento,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que, a los efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, el Coronel Secretario de la Je-fatura Nacional de Defensa Pasiva se considere incluído en el grupo segundo

del anexo de clasificación de funcionarios de dicho Reglamento, complementándose en este sentido la Orden de 8 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 12 de marzo, núm. 71).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1950,---P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declaran sujetos a expropia-ción la totalidad de los bienes de la empresa «Woerman y Compañia», de Hamburgo, bajo el nombre comercial "Woerman y Compañía", de Bata.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Empresa «Woer-man y Compañía», de Bata, designado por Orden de 18 de marzo de 1949, respecto a la identificación de las part cipaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros com-prendidos en el artículo primero del De-creto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,
Este Ministerio, en uso de las facultades que le atr buye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer

Artículo 1.º Se declaran sujetos a expropiación por causa de seguridad na-cional las participaciones, bienes valo-res, derechos y obligaciones de cualquier clase afectos a los negocios que desarro-lla en los territorios de soberanía española la Empresa «Woerman y Compa-nia», de Hamburgo, bajo el nombre co-mercial «Woerman y Compañía», de Bata.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para estable-cer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo amy efectos.

bas, dentro de aquel piazo, a la Direccón General de Política Económica. Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros. Lo digo a V. E. para su conocimiento Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por Razón de Seguridad Nacional.

oposiciones a ingreso en el Cuerpo Ceneral de Policía, convocadas por Orden de 2 de enero del año en curso, para cubrir ciento veinte plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y disponer su inserción en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ciento veinte opositores que se indican quedan nombrados Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela, y percibirán durante su estancia en la misma

el sueldo y gratificación asignados en presupuestos a esta case de funcionarios.

Su ingreso en el Cuerpo será con carácter provisional hasta que consoliden su derecho por la aprobación del plan de estudios que se siga en la repetida Escueia, según lo que dispone el apartado sexto de la mencionada Orden de convocatoria, y aquel resultado determinará la prelación de ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

El comienzo de los cursos será fijado por esa Dirección General de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policia, alumnos de su Escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 2 de enero de 1950.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formulan los Tribupales calificadores de las

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntua- ción	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntua- ción
1. 22. 3. 4. 5 6 6 7 8 90. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18 19 20 21. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 44. 445. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 56. 56. 56. 56. 56. 56. 56. 56	Antonio Piqueras Cascajares Manuel Illescas Muños (hijo de funcionario). Francisco Mur de Lora Juan Font Jarabo Antonio Garrafa García Carlos Ballesteros Pulido Pedro Vázquez Muñoz Jesús Ruiz Martinez José Luis Palacios Viguera Vicente Retuerta Inueste José Bejarano Pérez José Dominguez Parlente Dorcteo Medina Medina Luis Paiacios de Sandoval Laureano Fernández Banco Luis Maria Luengo Fernández Bernardo Belda Ribes (nacimiento 16-2-920). Tomás Iglesias Timón José Trinitario Romero Sánchez Manuel Iñiguez Velasco (nacimiento 26-1 926). Eusebio Sotoca Herranz Victor Ruiz Sáinz (nacimiento 9-6-921) Francisco López Jiménez Casimiro Chacón Martin (nacimiento 26-9-923) Mariano Algarra Bautista Rafael Maroto Cabrera Jesús Hernández Fernández Juan Zamora Moreno Eladio Rodríguez Pardo Enrique Jiménez Martinez Juan Angel García Julio Fernández del Hierro Luis Peñafiel Díaz Juan Benito Martin (nacimiento 9-8-922) Manuel Fonseca Sánchez (nacimiento 26-3-923) Antonio Aroca Guerrero (nacimiento 26-3-923) Antonio Aroca Guerrero (nacimiento 12-926) Santiago Díaz García (nacimiento 30-12-927) Juan de Díos Salcedo Carazo (nac.º 21-6-928) Antonio Cisneros Pinilla (nacimiento 13-7-928) Laureano Martinez López (nacimiento 13-7-928) José Noguera Rosado Justino Mingueza Hernández Casto Vázquez Estévez (nacimiento 11-2-926) José Noguera Rosado Justino Mingueza Hernández Casto Vázquez Estévez (nacimiento 11-2-926) José Puertas Oria Luis Aldrés Carrafa Desiderio Losa Méndez Sebastián Marin Franco Cecilio Jesús Arrondo Carrillo (nacimiento 18-7-928) José Luis González González (nacimiento 6-12-928) Fernando Alguaci Montis Salvador Celada Hontanar Atilano Valle Oter Román Maté Sagredo (nacimiento 10-6-922)	26,15 24,20 24,20 23,95 23,95 23,25 22,90 22,87 22,85 22,280 22,235 22,235 22,236 22,237 22,201 22,01 22,01 22,01 22,01 22,01 22,01 22,01 22,01 22,01 22,01 21,65 21,65 21,51 21,50 21,46 21,40 21,40 21,40 21,40 21,41 21,40 21,40 21,01	de orden	Alfonso Hernando Arenales (nac.º 22-4-923) Manue; Sánchez Boraita	20,36 20,36 20,32 20,31 20,31 20,31 20,27 20,26 20,26 20,26 20,21 20,17 20,16 20,11 20,11 20,11 20,11 20,11 20,07 20,06
58. D 59 D 60. D 61 D 62. D	o Manuel Garcia Losada (nacimiento 4-8-928). Julio Romero Calabuig (nacimiento 12-10-928). Juan Carbajal Cobano (nacimiento 12-1-930). Luis Muñoz Sáez. Juan Fernández Pérez. Angel Femia Godoy. Rafael Ruiz Merino.). 20,51 20,51 20,45 20 42 20,41	116 D 117. D	Pascual Honrado de la Fuente (nac.º 7-1-929).	. 20,02 - 20,02 . 20,02 . 20 02

ec a

1945

en

ď,

ပ

 \rightarrow

Þ

EJERCITO MINISTERIO

se n Hermenegildo. Is antiguedad relaciona Sop Sal se Orden de relacion anbCuerpos signiente Armas > ā Keai ed la distintas molea de la que figuran las đe Cuerpos personai <u>8</u> > con to aronnesto las distintas Armas ĕ indicanse anb condecoraciones de acuerdo personal de os Ejercitos. Indicap al las conceden SOT se deneralisimo de oensionadas que se que'n **2** > Jefe del Estado 9 1930 denoviembre cia es Jes es las es señala Excelencia conceder i no se .e señ dc17 deservido ORDEN

ordinarios dispone 699) retirados n num mismo año («C.) aeı m ADO septiemore L DEL EST de se s en Ley de 16 BOLETIN OFIC convertidos tero 262 y B 1931 conv နှင့် abru C.D de (82 y 2 Decretos de 25 y 6 de noviemore ios 1¢ ren z arreguo os en ca retirado con ai y comprendidos Personai n reserva 22

a Orden ministerial de 22 del mismo mes y ano 14D On numero 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 333.	Delegacion de cla Autoridad que curso is documentación de percibil is pension
L ESTADO numero	Mes An Ano
BOLETIN OFICIAL DE	Antiguedad Fec.
ministerial de 22 del mismo mes y ano ("D O» numero 267 y l	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
ai de 22 dei mismo	Eltuscion
a Orden minister	Emplece

ě Julio đe 2 concesión n afregio a n esta nueva ge e adelante. del cobro 1945 en la techa o 2 å de agosto de Cruz desde ales desde pension d nduales Dor pen 1945, y con 2.400 pesetas las cautidades percibidas de de nn ar julio deducción c nasta Orevia annales n 161) g O pesetas a 1.200 (a.D. c) 000 pensionadus Placas

跘 臼 H J H œ

Ö ā Madrid ģ fallecimlento Militar 1946 | Gobierno \mathbf{s} qe fecha septiembre 18 nasta de 1946 -1946 septiemore septiembre qe þ partir ಡ Lorente legales Pérez herederos Antonio 8us ge fallecido... i D. manos por percibira Retirado 8 pensión Esta Capitán

mismo Sevilla. dei abril de el 1: Civil desde Guardla ^ activo. Ġ de Tercio en servicios 1947 | 3. prestaba unio por el Cuerpo donde de ret'rado 1947 1. mayo 1948 Guerra ... 28 marzo de 1948 a la sinación 38 de la fin de pasado nasta haber Fernández 1947 por 1 i D. Matías desde 1.º de junio de e Hacienda de Sevilla, pensión la percibirá d por la Delegación de Retirado apitán Esta adelante.

H

>

_

O

<

a

œ

⋖

Þ

O

å Jullo å 2 đ Ley. ď arregio COD adelante. ep agosto de 1945 desde 1. de pesetas anuales) O.s oúm 161) 1.200 pd COD • 1945 đe Jullo ä Q D nasta enuales pesetas 3 COD pensionadas Cruces

⋖

出

Œ

ч

J

H

ద

ሲ ರ Ö Granad Ġ Ö Militar Madrid Región Placa de 6 Militar 18 Subinspeccion de 1941 Gobierno concesion de la 1936,1.º diciembre 1941 hasta ia fecha septiembre qe dictembre diciembre ဘ þ el 1.º legales desde Durán Lorente Cuello Pérez nerederos Samuago Antonio Sus qe fallecido... | D. Ω manos Tod. percibiráIRetirado Retirado 8 pensión Esta **F**eniente Sapitán

1950.—DAVILA ge

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Matilde Murcia Benito, que lo es de segunda.

Ilmo. De conformidad con lo pre-ceptuado en el rtículo 20 del Reglamen-to Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda case del citado Cuerro Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas vacante por promoción de don Eduardo Sierra Fernández, a dona Matilde Murcia Benito, Jefe de Negocia-do de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, destinada en la Secretaria de Go' ierno del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción se entenderá realizada a todos sus efectos en el día 22 de los corrientes, fecha en que se produjo la

vacante que la motiva. Lo digo a V. I. para su conocimiento efect is.

Dios guard a V. I. mucho años. Madrid, 30 de noviembre de 1950.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se reingresa en el servicio activo de la carrera Judicial a don Manuel Ruiz Rico. Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e instrucción de ascenso, do-tada con el haber anua, de 18.000 pesetas y vacante por exceden a forzosa de don Alfredo Pedreira Gómez, a don Manuel Ruiz Rico, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia vo-luntaria, que tiene solicitado e informado favorablemente el reingreso en el servicio activo de la carrera Judicial, el cual pa-sará a servir el Juzgado de Valverde del Camino, vacante por excedencia volunta-ria de don Alberto L' mas Garcia. Lo que participo a ... I para su cono-cimiento y electos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Mad.id, 1 de diciembre de 1 P. D., I. de Arcenegui.

Emo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se reingresa en el servicio activo de la carrera Judicial a don Carmelo de Diego Lora Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo estao ecido en las disposiciones orgánicas vi-

Este Ministerio ha tenido a bien nomrar para la placa d Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anu de 18.000 pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Rafael Puya Serrano, a don Carmelo de Diego Lora, funcionario de la expresada a categoria en situación de avecedante en categoria, en situación de excedencia vo-luntaria que tiene solicitado e informado favorablemente el eingreso en el servicio activo de la carrer Judicial, el cual pasará a servir el Juzgado de Lena, vacante

por traslación de don Marcelo Fernández Nieto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento v efecto, consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.— P. D., I. de Arcenegui.

- Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se reingresa en el servicio activo de la carrera Judicial a don Antero Rodriguez Martin, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Vicente Marín Ruiz, a don Antero Rodriguez Marín, funcionario de la expresada categoría, en si uación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado e informado favorablemente el reingreso en el servicio activo de la carrira judicial, el cual pasará a servir el Juzgado de Requena. vacante por tras ación de don Carlos Maria Entrena Klett.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. much is años.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 1.560, interpuesto por don Juan Sánchez Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.560, interpuesto por don Juan Sánchez Rodriguez contra Orden de este Ministerio de 22 de cuture de 1946, relativa a abono de la diferencia de precio de un lote de lana entre la tasa oficial y la sobreestimación; sentencia cuya parte dispositiva dice así: así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar claramos no haber lugar al recurso formulado por don Juan Sánchez Rodríguez, y, en su consecuencia, se confirma la resolución recurrida y que se impugna del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de octubre de 1946 que estimó el recurso interpuesto por don Juan Sánchez Fernández del Campo contra resolución de la Dirección General de Ganadería de 24 de enero de 1946, mandando se exija a don Juan Sánchez Rodriguez la diferencia de precio correspondiente entre la tasa de la lana entregada por éste y el de so-breestimación, abonándose dicha diferen-cia al señor Sánchez Fernández del Campo»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Dios guarde a V I. muchos años, Madrid, 30 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso - administrativo número 799, interpuesto por «Unión Resinera Española, S. A.»

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 799, interpuesto por «Unión Resinera Española, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 31 de precios de 1945 sobre revisión de precios enero de 1945, sobre revisión de preclos de aprovechamientos de resinas; senten-cia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excep-ción alegada de incompetencia y dando lugar al recurso de la «Unión Resinera Española, S. A.», debemos revocar y revo-camos la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1945, declarando en su lugar sin efecto las revisiones de precios de aprovechamientos de resinas precios de aprovechamientos de resinas en la campaña de 1942, por lo que afecta a los montes públicos números 2, 3, 4, 8, 20, 26, 27, 43 A, 52 A, 67, 70, 71, 72, 73 A, 74, 75, 80, 111, 134, 137, 140, 141, 148, 152, 166, 171, 172, 181, 184, 191, 194, 195, 203, 204 y 205 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cuenca»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumple la precitada sentencia en sus promos términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus pro-pios términos la sentencia recaida en nos terminos la sentencia recursa en el recurso contencioso - administrativo número 358, interpuesto por «Asociación de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia sentencia firme en el recurso contencioso - administrativo número 858, interpuesto por «Asociación de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila» contra Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1945, sobre aprovechamientos forestales y ganaderos en la zona denominada «Valle de Iruelas», correspondiente al monte número 60 del Catálogo de la provincia de Avila: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Faliamos que debemos declarar y de-claramos nula, sin ningún valor ni efecto, la Orden dictada por el Ministerio de Agri-cultura en 23 de enero de 1945, que con-firmó el acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. de 18 de noviembre de 1943, recaído sobre aprovenoviembre de 1943, recatio sobre aprove-chamientos forestales y ganaderos en la zona denominada «Valle de Iruelas», co-rrespondiente al monte número 60 del Catálogo de la provincia de Avila»; Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 1.037, interpuesto por doña Aurora de Luis Mendiguchia.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sen-tencia firme en el recurso contencioso-

administrative número 1.037, interpuesto por doña Aurora de Luis Mendiguchia contra Orden de este Ministerio de 19 de mayo de 1945, que desestimo el re-curso de alzada interpuesto por dicha senora, contra resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 1 de mavo de 1944, y acordó enajenar los bienes con que su fundadera dotó al Pósito de la Puella de Montalbán: sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo, debe-mos revocar y revocamos la Orden de 19 de mayo de 1945, en cuanto por clla el Ministerio de Agricultura acordó se enajenaran en pública subasta los bienes con que su fundadora dotó al Pósito de La Puebla de Montalbán, sin que hava lugar a declarar extinguido dicho establecimiento benéfico ni a la entrega de tales bienes a los parientes de dicha señora, y debea los parientes de dicha sendra, y confirmar y confirmamos lo dispuesto en aquella Orden ministerial respecto a la constitución de la Junta Interventora del mismo Pósito»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 25 de sentiembre de 1950 por la que se jubila al Projesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba don Moisés Andrés Lopez.

Ilmo Sr.: Cumplida el 24 de los corrientes por don Moisés Andrés López, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Moi-sés Andrés López, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, con el haber que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de octubre de 1950 por la que se da la correspondiente corri-da de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Moisés Andrés López.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Moisés Andrés López,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas, don Marcelino García Monjes, de la Escuela del Magisteric de Cáceres: a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación

anual de 7.000 pesetas, don Enrique Cormenzana Vich, de la Escuela del Magisterio número i de Madrid, y a la tercera categoría, con el sucido o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don José Osorio Marrinez, de la Escuela del Magisterio de Crense, primero de los que se halian en el Escalatón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento r efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1950 confiriendo los correspondientes ascensos en virtud de corridas de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 21.000 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñan-2a Primaria, per jubilación del Inspector de la provincia de Sevilla don Luis Siles Criado,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de octubre último, y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, don Luis Soto Menor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León, confirmado en el cargo de Inspector por Orden ministerial de 6 de octubre último, no produciéndose corrida de escalas en las categorías accurados en corrios escrudas en categorías escrudas en cargo de la cargo de seguidas en las categorías escrudas en cargo de seguidas en las categorías escrudas en cargo de seguidas en las categorías escrudas en cargo de la cargo de seguidas en las categorías escrudas en cargo de la cargo de gorías segunda y tercera por haber pa-sado el señor Soto Menor de la cuarta

a la primera.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Maria Be-

anual de 16.000 pesetas, doña María Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Carolina Soler de Cavo. Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Soria.

A la séptima categoría, con el sueldo

A la séptima categoria, con el sueldo anusl de 11.000 pesetas, doña María Pé-rez Terán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectes.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolores Brea Gorostiza.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoria escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolo-res Brea Gorostiza,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de los corrientes,

y, en consecuencia, pasan:
A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Felisa Sanz de Maria, de la Escuela del Magisterio de Soria.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, doña Berta Rakosnik Lujan, de la Escue-la del Magisterio de Barcelona, primera de las que se hall n en el Escalafón en expectación de haberes. Lo digo a V. L rara su conocimiento

y efectos.

Dios guarde 2 V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1950 por la que se crea definitivamente una Escuela Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), so-metida a un Consejo de Protección es-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños, en régimen de Consejo

de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que por el citado
Ayuntamiento de Ibiza (Baleares) se dispone de todos cuantos elementos son
necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento inmediato de la Escue la que se solicita, así como el facilitar la casa-habitación o indemnización correspondiente para el señor Maestro que en su día se nombre para regentar la Escuela que se interesa; que los intereses de la la que se interesa; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo olicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares; que en él vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuesas plares de Maestros y Maestros y Mosestros Nociones de Maestros y Maestros de Maestros y Maestros de Maestros vas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se considere creada definitiva-mente una Escuela Nacional Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Di-rector general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

Vocales: El señor Inspector de Ensefianza Primaria de la Zona; don Manuel Sorá Boned, Director del Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media de Ibiza; don José María Maña de Angulo, Director del Museo Arqueológico y Vocal de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, y don José Costa Roig, Médico Vocal de la Jun-ta Municipal de Enseñanza Primaria. 3.º La dotación de esta nueva Escuela

será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro Nacional que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotado con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafon general del Magisterio, con destino a la plaza que definitivamente se crea en virtud de esta Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos Dios guarde a V. I. mucho años. Madrid, 8 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalaton de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento. de don Francisco Javier Aguilar Castelló, ocurrido el día 5 de los corrientes, exista una vacante en la segunda categoria del Escalafón d. Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que, Este Ministerio ha resuelto dar la co-

rrespondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuenmencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascende a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Vicente Belloch Montesinos, Catedrático de la Uni ersidad de Valencia; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Lorenzo Gironés Navarro, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la quinta, con el sueldo a...ual de dieciocho mil pesetas, a don Eustaquio Galán Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y, a la sexta, con el sueldo anu. l de dieciséis mil pesetas, a don Enrique Martinez Use-ros, Catedrático de 'i Universidad de Murcia.

Los señores Belloch y Gironés continua-rán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 6 de los corrientes, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 24 de octubre de 1950 confiriendo los correspondientes ascensos en virtud de corrida de escalas en el Cuer-po de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 14.000 pesetas en la categoria quinta del Escalafón de Inspectores de Enseñauza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Tarragona don Emilio Tost Guarch,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económi-cos y escalafonales del día 5 de septiem-

bre último y, en su consecuencia, pasan: A la quinta categoría, con el ueldo anual de 14.000 pesetas, don Cándido Jacinto Sola González, Inspector de Ense-nanza Primaria de la provincia de Alava.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Jorge 'ázquez Fernández Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 11 000 pesetas, don Pablo Irurzun Muerza. Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se convocan los concursos correspondientes a los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1950.

Ilmo Sr.: Según lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 1 de octubre de 1938, que instituyó los Pre-mios Nacionales de Periodismo «Fran-cisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan los concursos corresnoncientes a los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1950, que se tramitarán por la Dirección General de Prensa.

2.º Los trabajos que aspiren al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Fran-co», constituirán la labor periodística fir-mada, realizada por cada concursante du-rante el plazo que fija el número 4 de

la presente Orden.

3.º Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», constituirán la labor periodística que, sin firmar, haya realizado cada concursante durante el plazo que fija el siguiente número.

4.º Los trabajos periodísticos que aspiren a estos dos Premios Nacionales de-

berán haber sido publicados en idioma español, en periódicos o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1 de di-ciembre de 1949 y el 30 de noviembre de 1950.

5.º El plazo de admisión de artículos terminará el 28 de diciembre del año actual, a las veinticuatro horas, debiendo presentarse los trabajos en la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

6.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas.
7.º El fallo del Jurado, que se nombrará en su día para juzgar los trabajos a que se refiere la presente Orden, deberá dictarse antes de terminar el año 1950. Madrid, 1 de diciembre de 1950.— P. D., Luis Ortiz,

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Popular.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1950 por la que se fija el precio de los terrenos que han sido objeto de expropiación para la construcción de seiscientas once viviendas protegidas en Córdoba por la Asociación Benéfica «La Sagrada Familian.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos sobre los cuales se ha de edificar un grupo de seiscientas once «viviendas protegidas» en Córdoba, proyectado por la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia»;

Resultando que por Orden ministerial

de 31 de octubre del pasado año fue de clarado de utilidad ríblica el referido proyecto, así como la r. cesidad de la ocupación de los terrenos referentes al ocupación de los terrenos referentes al citado grupo de viviendas, y que por Decreto de fecha 4 del mes de noviembre del citado año se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras para la construcción del repetido proyecto;

Resultando que hecna en forma regla-mentaria las designaciones de los peritos por los particulares interesados la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia» y el Ministerio emitieron, con fecha 22 de mayo último, un acta conjunta en la que se expresa que después de varias re-uniones de estudio para la tasación de una porción de terreno segregada de la finca llamada «Huerta de San Rafael», sita en el Campo de la Verdad, término municipal de Córdoba, que comprende una superficie de cuatro hectáreas y 40 áreas, no llegaron a una valoración co-

Resultando que en la apreciación del valor de la finca en cuestión no se ha llegado a un acuerdo por los peritos, que han establecido en conclusión las siquientes valoraciones: Perito de la Aso-ciación Benéfica «La Sagrada Familia». 362.132,03 pesetas; de la propiedad, pe-setas 774.705,68, y del Ministerio, pesetas 451.186.39:

Resultando que el perito de la propiedad fundamenta su tasación en los extremos siguientes: Primero: Situación de los terrenos.—Conceptúa los terrenos conos terrenos.—Conceptúa los terrenos como solar, en atención a que se hallan a 1.300 metros del centro de la ciudad y lindan con el núcleo de casas ya construidas por la Entidad expropiante, que, a su vez, unen con el casco urbano de la población; que esta situación de la finca hace que tenga gran valor, por no existir solución de continuidad con el núcleo urbano característica ésta innata y cleo urbano, característica ésta innata y privativa de su privilegiada situación y no de las construcciones realizadas por la Asociación Benéfica «La Sagrada Fano de las construcciones realizadas por la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia». Segundo: Sistema de explotación y cultivos existentes.—Estar dedicada la finca a alojamiento de ganado vacuno y lechero y obtención de piensos para la explotación del mismo, con la consiguiente ventaja de tener el producto en la capital, siendo el número de cabezas de treinta y cinco de vacuno, siete de cerda, dos asnal y cuarenta y cinco aves, con una superficie total de cultivo de 9-00-95 hectáreas, correspondiendo a la parte a expropiar 4-10-43 hectáreas. Tercero: Bienes perjuicios y daños valorables.—a) Valor intrínseco de la tierra. Teniendo en cuenta la situación, facilidad de comunicaciones, carácter agricola de la tierra inmediata a la ciudad y las últimas adquisiciones hechas por la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia» («Huerta del Escudo» y «Huerta del Castraco» a 110 0000 y 117.29400 paga Asociación Benéfica «La Sagrada Familia» («Huerta del Escudo» y «Huerta del Castreño», a 110.000.00 y 117.284,00 pesetas la hectárea, respectivamente), establece los siguientes valores: 3-71-16 hectáreas de riego, a 120.000.00 pesetas hectárea; 0-07-20 hectáreas semisolares, a 15 pesetas metro cuadrado, y 0-64-64 hectáreas de secano, a 30.000.00 pesetas hectárea, que hacen un total de 474 684,00 pesetas; b) Valor de las edificaciones y mejoras Superficie edificada cubierta, tenendo en cuenta las obras en sí, de 550.30 metros cuadrados, a un valor meniendo en cuenta las obras en sí, de 550.30 metros cuadrados, a un valor medio de 220.35 pesetas al metro cuadrado, que hacen un valor de 123 693.41 pesetas: c) Valor catastral. Desecha éste, que en cuanto a las 4,40 hectáreas, es de 1.367.21 pesetas, que capitalizadas al 2,70 por 100. dado el carácter predominante de la huerta, da un total de 50 637.41 pesetas; d) Cosechas pendientes. Se valoran éstas en 24.121.80 pesetas, teniendo en cuenta los precios que rigen en la actualidad época, tiempo de aprovechamiento y desarrollo; e) Daños por me-

noscabo patrimonial y perjuicio en el negocio de vaqueria Se estiman en pese-tas 116.805,15, y f) Indemnizaciones por alojamiento temporal del ganado, compra forzosa de piensos, mudanza y viviendas para obreros Se cifran en pese-tas 17.450. Todo lo cual, más el 3 por 100 de afección, que calcula en 17.951.32 pe-setas, induce al perito a valorar todo lo expropiado en 774.705.68 pesetas.

Resultando que el perito de la entidad expropiante, Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», apoya su tasación en las siguientes bases: la Huerta de San Rafael, a la que llama así por darle alguna denominación, es una tierra con agua llavado provided de la micro de agua elevada, propiedad de la misma, de re-gular calidad, enclavada en las proximi-dades de Córdoba, que en la fecha de su ocupación no tenía ningún producto hor-tícola y sólo siembras de bersin y alfalfa, y los pocos árboles que posee se en-cuentran abandonados, y su producción, prácticamente nula; escasa de agua, tanto que el año próximo pasado hubieron de trasladar en su mayor parte las vacas estabuladas en la finca por falta de fo-rraje; que la finca es eminentemente agricola y más bien ganadera y, por lo tanto, para su valoración se toman como referencia los regadios cercanos a Córdoba, incrementados por la plus valía de la proximidad a centro urbano; que la la proximidad a centro urbano: que la entidad expropiante en los dos últimos años adquirió la «Huerta Primera», con una superficie de 2 hectáreas 17 áreas y 92 centiáreas, por la suma de pesetas 190.000, incluidos caseríos, cosechas pendientes, perjuicios, etc., siendo un predio que por su abundantísima agua, número de frutales (450) y estar regentada por toda una familia hortelana de tradición, daba mucho más rendimiento que las que nos ocupa; que asimismo la «Huerta Castreña» se compró en pesetas 150.000, sólo las tierras y los caseríos, y se trataba de una huerta magnificamente cultivada y aprovechada; que la Huerta del Estado, con una hectárea 35 áreas 93 centiáreas costó a «La Sagrada Familia», con todas las edificaciones, cultivada y aproventados, cultivada y aproventados, cultivada y aprovechada; que la fareas 93 centiáreas costó a «La Sagrada Familia», con todas las edificaciones, cultivada y aproventados, cultivada y aproventados, cultivada y aprovechada; que la fareas 93 centiáreas costó a «La Sagrada Familia», con todas las edificaciones, cultivada y aproventados, cultivada y aproventados, cultivada y aprovechada; que la farea su su farea se Familia», con todas las edificaciones, cultivos, indemnizaciones, etc., la cantidad de 150.000 pesetas, que sobrepasa su va-lor real, pues dadas las circunstancias que concurrían en los anteriores dueños, que concurrían en los anteriores dueños, personas cuyo único medio de vida era la huerta, se les quiso compensar en lo posible el daño producido; que tierras de características parecidas a la Huerta de San Rafael, como la de don Pedro Criado Duque, situada al otro lado de la carretera de Espejo, fué comprada por su actual poseedor el año 1942 por pesetas 185.000, teniendo que indemnizar colonos y estando incluído en dicho precio los cultivos, casas y cuantos elemencolonos y estando incluido en dicho pre-cio los cultivos, casas y cuantos elemen-tos valorables había en ellos, con una superficie de 12 hectáreas y de ellas 5 de riego, y que dándoles a éstas un valor triple que las regables resulta la hectá-rea de huerta a 20.555 pesetas, y que te-niendo en cuenta la subida del valor des-de el 650 1042 colorado en El 1855. de el año 1942, calcula en 61 665 pese-tas la hectáres, si blen incluvendo to-dos los elementos que pueden servir para el justiprecio más indemnización de co-lonos: que las fincas de riego del panlonos: que las fincas de riego del pantano de Guadalmellato y otras de riego elevado tienen un preclo de 30 000 a 50 000 pesetas la hectárea, entrando en dicho precio caserios, etc.; que por todo ello lo justo es valorar la finca que se expropia tal como si la vendieran en el momento y voluntariamente como explotación agrícola y no como futuro solar, según deja entrever la propiedad con los precios que sostiene y por la circunstancia de referirse a la venta de la tierra cia de referirse a la venta de la tierra cia de aprovecharse de la expropiación para comprar a precios infustos y bajos; que la finca que se valora estaba separada del casco urbano por un gran descansadero de ganado, que era propiedescansadero de ganado, que era propiedad de la Sociedad General de Ganaderos de España, por lo que la urbanización no se extendió ni había motivos para que lo hiciera por dicho sector, y en el Ayuntamiento no hay un solo anteproyecto ni petición en ese sentido antes de que «La Sagrada Familia» empezase a construir sobre los mismos al serle cedidos: que las edificaciones de dicha entidad induieron a los propietarios de la «Huerta de San Rafael» a cambiar el valor de ésta, cosa totalmente inadmisible, va que hasta la misma Ley lo prohibe taxa ivamente: que si se trata, por tanto, de un predio rústico, ¿de dónde puede salir una valoración de bastante más de 100.000 pesetas hectárea de terreno y sin caseríos? ¿Dónde están los precedentes?; que el valor más alto que se ha dado en las indemnizaciones, de mutuo acuerdo entre la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia» y los vendedores, con inclusión de caseríos y cuantos periuícios ocasionaban, traslado, afección, pérdida total del negocio, etc., se eleva a 110 352 pesetas la hectárea: que por lo anteriormente expuesto el límite de la valoración de las 3,7116 hectáreas de reradio expropiadas no podrá exceder mucho de dicho precio, pues de lo contrario se llegaría a la conclusión absurda de que siendo esta huerta la única que ha habido que expropiar, sería la más cara, y, por lo tanto, que los otros propiefarios han hecho un mal negocio en su venta voluntaria; que a la vista de lo expuesto hace la valoración siguiente: I. Tierra, 239 217,80 pesetas. II. Cosechas pendientes, 18 500 pesetas. IV. Pertuicios, 10.005 20 pesetas, v. Indemnización por mudanza, 2000 pesetas, v. VI. Afección, 9.659.03 pesetas, que arrojan un importe total de 362.132.03 pesetas.

Resultando que el Perito ministerial, en su valoración, considera tres partes:

a) Valores intrínsecos. b) Perjuicios: y c) Indemnizaciones, que razona de la manera siguiente: a) Valores intrínsecos. I. Tierra: Desecha el valor catastral, en renta, y el asignado por el Avuntamiento, por su antigüedad, por falta de base para el cálculo y por no figurar los terrenos como solares, respectivamente: en cuanto al valor en renta, divide a su vez la parcela en tres porciones: zona de terrenos semiurbanos, lindante con la carretera de Espelo, con profundidad de 20 metros y fachada de 146 metros, terrenos de regadio, en una superficie de 3-41-96 hectáreas, y terrenos de secano, con 0-68-80 hectáreas de superficie; que toma como base para fijar el precio de la zona semiurbana el doble de la media obtenida entre los terrenos de nuerta. resultando en 16.24 pesetas metro cuadrado, incluvendo en él los edificios, cosechas, indemnizaciones, etcétera (prescindiendo de los elementos de obra o arbolado retirado por los propietarios), que estima en un 30 por 100, por lo que a la tierra exclusivamente corresponde un valor de 8.12 pesetas; que, no obstante, no toda la parcela que nos ocupa reúne las características de las huertas cuyos valores bondera a efectos de deducir el valor medio, principalmente «La Castreña», con mayor abundancia de agua y cuyo precio acordado quizá en condiciones especiales contribuve notoriamente a elevar el valor medio obtenido, y por ello estima el valor medio unitario del terreno de regadio-huerta en 7.55 pesetas metros cuadrado: que para los terrenos de secano juzza, que por su topografía, no reúne condiciones (económicamente hablando) para la construcción particular, ordinaria inciativa particular, cosa desde luego lejana; que los precios normales para los terrenos de secano en la provincia oscilan entre las 6.000 y 12.000 pesetas fane-

ga, que equivale aproximadamente a pesetas 9.700 y 19.000 la hectárea, que compensando, por tanto, el incremento corresponde a la situación con la mediana calidad del terreno, estima como valor uni ario del terreno de secano el de pesetas 17.500 la hectárea, que, en resumen, el valor que asigna a la tierra es de 317.647.60 pesetas. II. Edificaciones; Que la casa vivienda, establos, zahurdas y gallineros los valora en 85.035.50 pesetas. III. Cosechas pendientes: En pesetas 16.440, teniendo en cuenta las consideraciones de la propiedad y asimismo una parte del terreno la ha calificado como semiurbana. b) Perjuicios. IV. Menoscabo patrimonial: Que 4-90-52 hectáreas de terrenos de secano sufren una depreciación al quedar aisladas, que estima en 7.357,80 pesetas. V. Perjuicio en el negocio de vaquería: Que lo estima en 8.625 pesetas, en atención al aumento de jornales de transporte. c) Indemnizaciones: Que las estima, teniendo en cuenta el traslado del ganado y su alojamiento, transporte y mudanza de aperos, material y viviendas de tres obreros que residían en la finca y 3 por 100 de afección en un total de 16.070.16 pesetas; que el total valor de la expropiación lo cifra, por tanto, en 451.186.39 pesetas;

Resultando que la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con el asesoramiento de un Ingeniero agrónomo conocedor de la zona, emitió informe en 28 de septiembre próximo pasado, en el cual, en parte, disiente del parecer de los tres peritos que han intervenido en las operaciones de valoración; informe que en lo fundamental es como sigue: Terrenos de cultivo. Entiende que la única peritación que realmente tasa las tie-rras como agricolas es la de la Entidad expropiante, obteniendo un precio de pe-se as 60.000 hectárea, valor corriente en el mercado actual; que los otros dos peritos, resueltamente el de la propiedad y en forma atenuada el ministerial, califican de semiurbano parte del terreno expropiado, criterio este que no puede sostenerse porque contradice el espíritu y la letra de las Leves de expropiación y el criterio que informa el artículo 42 del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda; que en el presente caso el aumento del valor posible se debe a proyectos y obras realizados por la Entidad expropian'e, como justamente adu-ce su perito, por lo cual, ni legal ni moce su perito, por lo cual, ni legal ni mo-ralmente cabe aplicar a los terrenos otro valor que el puramento agrícola, y con-cretamente el de 75.500 pesetas, precio realmente excepcional, y que sólo puede justificar la proximidad de la huerta a la ciudad de Córdoba, que, por lo tanto, la partida de terreno de regadio no puede valer más que 280.275 80 pesetas; que para las de secano se admite el valor del tercer perito con 12.047 pesetas, arrojan-do el valor en junto las 4.40 hectareas de ambas clase de terrenos 292.272.80 pesetas; que el propio perito de la propie-dad en su informe admite implicitamente un precio inferior al que él propugna para los terrenos de regadio, pues admite como renta bruta de la hectárea de re-gadio cultivada de alfalfa o bersín la ci-fra de 2000 pesetas (anejo número 2 del informe, epigrafe «Renta de la tiedei informe, edigrafe «Henta de la tie-rra» entre los «Gastos anuales» de la hectarea de alfalfa v el epigrafe «Ren-ta» entre los «gastos de cultivo» de la hectarea de bersin): que acepta dicha cifra como renta líquida sin descuento alguno por impuestos sobre la renta, y capitalizándola al 3 por 100 da un valor capital'zándola al 3 por 100 da un valor de 66 660 pesetas: que, como el perito de la propiedad, considera de igual valor unitario 'oda la superficie de regadio y estima admisible como máximo el valor unitario que para el regadio adopta el perito ministerial: Edif'e'os Estima debe elevarse el valor de los mismos puesto que hay que apreciar su valor en uso

independiente del escaso valor real que se les atribuye, ya que en ningún caso pasa a ser de media vida el estado del inmueble; que rechaza el criterio de superficiación seguido por el perito de la propiedad por su poca exactitud, y se propone la cifra de 93.539,05 pesetas como propone la cirra de 95.55,00 pesetas como precio. Perjuicios. Hace notar que el planteamiento agropecuario de la explotación lechera que hace el perito de la propiedad, arranca de la base faisa de la escasa superficie del cultivo forrajero en comparación con el número de cabezas de ganado, pues para mantener de cabezas de ganado, pues para mantener éstas con los forrajes de la finca haría falta no menos de tres veces la superficie de la alfalfa y bersin que aparece descrita en el informe del perito de la propiedad, suponiendo un caudal de agua en los pozos suficiente y constan-te en la época de riego, lo que no ocurre en la finca expropiada, consideración ésta que reduce a sus verdaderos términos los problemas exageradamente plan-teados de compra de piensos o de tras-lado de ganado (toda vez que la explotación tal v como se la describe es deficitaria por lo que a alimentos concen-trados y forrales para el ganado respec-ta) y que ha de servir de base para justificar y establecer correctamente los perjuicios; que tampoco puede admitirse partida alguna por depreciación de secano, va que un secano de tan escasa superficie nunca podía justificar edifica-ciones propias para su cultivo y vigilan-cia y siemore tendrá que figurar como una parcela más de explotación, compleuna parcela mas de explotación, comple-mentaria de otro secano más extenso; por lo tanto, en la partida del secano no de-be figurar ésta de menoscabo patrimo-nial; que, salvo esta partida, para las restantes de perfuicios se admitan las del período ministerial, v para las de co-sechas pendientes, la de 18.500.00 pese-tas que fija por tal concepto el perito de la propiedad, quedando, en suma, la de la propiedad, quedando, en suma, la de la propiedad, quedando, en suma, la cifra que se expropia valorada de la siguiente monera: terrenos agrícolas. Esetas 292.272.80; edificaciones, 93 539.05 pasetas; cosechas pendientes, 18 500.00 pesetas; perfuicios en el negocio de 78.000.00 pesetas; indemnizaciones, 4.000.00 pesetas, y 3 por 100 de afección sobre terrenos y edificios, 11 574.36 pesetas, que da un total de 428.511.21 pesetas:

Considerando que son dignos de atención los razonamientos y motivos expuestos en el informe de la Sección Técnica
de. Instituto Nacional de la Vivienda,
de fecha 28 de septiembre iltimo en el
cual se pondera con absoluta corrección
y exactitud las alegaciones de los peritos que han intervenido en estas operaciones de tasación, contemplando os distintos elementos y factores con criterio
que se acomoda en un todo a los pre
ceptos legales y reglamentarios en vigor,
situándose en el justo medio, cue constituve la base de sus conclusiones;
Considerando que clasificada una fin-

Considerando que clasificada una finca como terreno de labor. 20 puede ser reputada como solar o terreno semiurbano, ni aun en el supuesto de haber tributado en tal concepto, ni por existir un anteprovecto presentado al Avuntamiento para convertir aquellos terrenos en parque o calle, según tiene declarado un sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre de 1911, por lo cual con mayor razón hay que desechar la pretersión del perito de la propiedad de calificar como solar la finca que nos ocupa, toda vez que no concurren pinqua de esas circunstancias, cue perimarse como favorables, o sea la de tributar como solar y la de existir oficialmente anteprovectos de urbanización, pues por el contrario, la finca que se expronia tenía un destino genuinamente agrícola o rústico, como sobradamente lo demuestran los conceptos que se han tenido a la vista para fitar la indemnización; destino tan definido que

la tributación se hace en tal concepto, y además, no figura comprendida la fin-ca en los planes de ensanche del Munica en los pianes de ensanche dei Muni-cipio; no obstante lo cual, y con arre-glo al criterio unanime que se sustenta en el presente caso y que la citada sen-tencia declara atendible, si debe tener-se en cuenta la proximidad a la zona de ensanche de la ciudad en orden a un aumento de valor, por éste y los de-más a que se hace referencia los fun-damentos del justiprecio conforme a lo damentos del justiprecio, conforme a lo que previenen los artículos 42 y 28 del Reglamento de 8 de sep iembre de 1939 y de la Ley de 10 de enero de 1879, respectivamente, que se aplican en concordancia:

Considerando que de los informes que se han tenido a la vista claramente se desprende que el aumento del valor podesprende que el aumento del valor po-sible de los terrenos se debe determina-damente, como alega con exactitud el perito de la Entidad expropiante en su informe, a proyectos y obras realizados por esa misma Entidad, por lo cual, con-forme a derecho, no cabe aplicar a los terrenos otro valor que el puramente agrícola, como expresamente dispone el citado artículo 42 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que, por lo que se refiere a las edificaciones enclavadas en la finca objeto de expropiación. es muy le tener en cuenta y aprecierse, por lo tanto, su valor en uso, independientemente del escaso valor real que la descripción de las escrituras y los otros informes periciales les atribuyen, ya que, en cambio, según la valoración del perito de la propiedad en nigrón caso perito de la perito de la propiedad en nigrón caso perito de la en cambio, segun la valoración del perito de la propiedad, en ningún caso pasa a ser de media vida el estado del inmueble, y que no es admisible el criterio de superficiación seguido por este perito, no por excesivo ni defectuoso, sino por su poca exactitud:

Considerando que el planteamiento agropecuario de la explotación lechera tiene un fundamento falto de realidad tiene un fundamento faito de realidad en el informe del perito de la propiedad, dada la escasa superficie del cultivo forrajero de la finca, en comparación con el número de cabezas de ganado alojado en la vaquería, pues para mantener con los forrajes de la finca las cabezas reseñadas, haría falta no las cabezas reseñadas, haría falta no capacitates reseñadas, paría falta fol menos tres veces la superficie de alfalfa y bersín que aparece descrita, supo-niendo un caudal de agua en los pozos suficiente y constante en la época de riego, lo que no ocurre en la finca ex-propiada, consideración ésta que reduce a sus verdaderos términos los problemas exageradamente planteados de compra de piensos o de traslado de ganado, toda vez que la explotación resulta deficitaria por lo que a alimentos concentrados y forrales para el ganado respecta, y que ha de servir de base para justipreciar y establecer correctamente los perjuicios:

Considerando que no es admisible par-tida alguna por depreciación de secano, ya que, conforme declara la Sección Téc-nica del Instituto Nacional de la Vivienda en su informe, un secano de tan escasa superficie nunca podría justificar edificaciones propias para su cultivo y vigilancia, y siempre tendrá que figurar como una parcela más de explotación complementaria de otro secano más extenso, por lo que en la partida del se-cano no debe figurar la del menoscabo patrimonial, y que para las restantes de pertuicios son admisibles la del perito ministerial, y para las cosechas pendien-tes, la que fija para tal concepto el pe-

rito de la propiedad:

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios que preceptúa el capítulo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 para la aplicación de la Lev de 19 de abril del mis-mo año salvo los olazos que el mismo previene, que no ha sido posible cumplir por la particular dificultad del ex-

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a los propietarios expropiados en la cantidad de cuatrocientas veintioen la cantidad de cuatrocientas veintio-cho mil quinientas o...ce pesetas con vein-tiún céntimos (428.511,21 pesetas), que se descompone de la siguiente manera: Terrenos agricolas, 292.272,80 pesetas; edificaciones, 93.539.05 pesetas; cosechas pendientes, 13.560.00 pesetas: perjuicio en el negocio de vaquería. 8 625.00 pese-tas: indemnizaciones, 4.000.00 pesetas, y 3 por 100 de afección sobre terrenos y edificaciones, 11.574,36 pesetas. En consecuencia, la Asociación Benéfi-

ca «La Sagrada Familia» deberá deposica «La Sagrada Familia» deberá depositar en el Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 42.851,12 pesetas,
importe del 10 por 100 de la suma a que
asciende dicha expropiación, que responderá de que las obras han de dar comienzo en el plazo señalado en la aprobación definitiva: entregándose de lo
contrario, a los propietarios de los terrenos, con devolución de éstos. Esta fianza
será devuelta a diche Ascolación ton será devuelta a dicha Asociación tan pronto como empiecen las obras de las viviendas proyectadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del ya citado Reglamento de 8 de septiembre de 1920 bre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 8 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar diversas acciones de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona).

Por orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 3 de marzo de 1950 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) se TIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones números 1/1.240, 1.253/1.903, 1.912/2.211, 2.215/2.908, 2.921/4.167, 4.789/4.800. 5.721/5.755 y 5.971/5.991, de quientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Perraciona) (Barcelona).

El justiprecio de las mencionadas ciones fué fijado en 1.980.000 (un millón novecientas ochenta mil) pesetas por la Orden del mismo Ministerio de 28 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO de de septiembre de 1950). En consecuencia y en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresa das acciones.

Las condiciones a que habrán de su jetarse las solicitudes obran en la Di-rección General de Política Económ co-del Ministerio de Asuntos Exteriores. dende podrán ser recogidos por los in teresados los correspondientes impresos

Madrid, 2 de diciembre de 1950.--Jose Núñez Iglesias

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsec etaría

Anunciando a concurso previo de trasla-do, entre Secretarios en activo de la segunda categoria, las Secretarias de Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de la Justic a Municipal que a con-tinuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida v li bre, se anuncia su provisión a concur o previo de traslado entre Secretarios el activo de segunda catégoría con destre en Jugados Municipales, de conform de con lo dispuesto en la Orden ministerio de 5 de diciembre de 1949:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Valdepeñas (Ciudad Real).

Antigüedad de servicios efectivos en ! carrera Ciudad Real.

Antigüedad en el Cuerpo

Jumilla (Murcia). Gerona.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Minister o de Justicia (Subdirecc on General de Justicia Municipal), que deberán teder entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de ofic na companyo de la en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publ cación de la presente convocatoria en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuic o de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 4 de dic'embre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterias)

Autorizando a don Mariano Jaquotot, como Presidente de la Sociedad Deportiva Larache Club de Futbol. de Larache, para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del dia 25 de ahril de 1951.

Por acuerdo de este Centro directivo, techa de oy, se autor a a don Mariano Jaquotot, como Presidente de la Sociedad Depo tiva Larache Club de Futbol, ce Larache, pari celebrar ina rifa particular en combinacion con el sorteo de la Loteria Naciona! del día 25 de abril próximo, al objeto de allegar recursos a los fines de dia la lateria Nacional del día 25 de abril próximo, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución y en la que habián de expedirse 58.00 papeletas, cada una de las cuales contendra un número, que venderán al precio de quince pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Ur automóv'! «Chysler» valorado en 200.000 pesetas, ara ! poseedor de la papeletá cuyo número sea igual al del que obtenga el remic primero en el re-ferido sorteo de 25 de abril de 1951 Lo que se anurcia para conce mento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de diciemo de 1950. El Di-rector general, Fernando Roldán.

MINISTERIC DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Witty S A., en solicitud de que se 12 conceda la admisión temporal de desperdicios de caucho para su transformación en regenerados de desperdicios de caucho con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen queda-rian afectados por la concesión, se pu-blica en extracto, la siguiente solicitud de admision temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la

petición: Witty. S. A.

Domicilio: Plaza de Medinaceli, 5, Barcelona.

Mercancia que ha de importarse: Des-

perdicios de caucho. Países de origen: Ingla Bélgica, Alemania y Suiza Inglaterra, Francia,

Mercancia que ha de exportarse: Regenerados de desperdicios de caucho

Paises de destino Inglaterra, Francia, Bélgica Alemania v Suiza

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Selección, triturado, regenerado, lavado y refinado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Mermas, el 40 por 100, y desperdicios no utilizables, 2 por 100

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mer-cancia transformada reexportada. Por kilos 172,400 de mercancia importada se exportarán 100 de regenerado de desperdicio de caucho

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y un año Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Obtención de nuevos mercados para nuestra expor-tación, normalizar el trabajo en la fábrica designada y beneficios por mano de obra y beneficio industrial de la transformación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Port-Bou

Madrid, 16 de noviembre de 1950.—En Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

MINISTERIOS DE AGRICUL-TURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 28 relativa a la fijación de precios de la almendra y la avellana

Exemos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apar-tado cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 31 de julio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 217), que regula la campaña 1950-51 de los frutos almendra y avellana, v en los apartados 21 v 22 de las Instrucciones de 11 de agosto para la aplicación de la anterior Orden, esta Comisión dispone lo siguiente:

1.º La escala de precios especificados

en el párrafo cuarto de la mencionada Orden conjunta, quedará modificada durante el período comprendido desde 1 de enero de 1951 a 31 de marzo del mismo año, en la siguiente forma:

Pesetas

ALMENDRA EN GRANO O PEPITA: Variedades Valencia, Esperanza, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares ... 12.40 Variedades Marcona, Jordanas, Larguetas, Pestañeta y si-12.90 milares Variedad Mallorca Propietario (con trozos) o similares 11.90 Variedad amarga 11,50 ALMENDRA EN CÁSCARA: Mollar de la Península Mollar de Ibiza 4,10 Fitas Duras (el precio resultante de su 3,25 rendimiento en grano o pepita, con arreglo a los precios seña-lados para la pepita en esta misma Orden).

AVELLANA:

En grano En cáscara (precio proporcional al de grano, según rendimiento).

13,40

2.º Las normas que han de regir para el resto de la campaña, salvo nuevas disposiciones no previsibles, seran las sehaladas en las mencionadas Instruccionaiadas en las mencionadas instrucciones de 11 de agosto, con la única variación que supone para la avellana la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 7 del actual.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.-El Vocal técnico ejecutivo, Guillerino Morales Maya

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio e ilustrisimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.
Para conocimiento y cumplimiento: Ex-

celentísimos señores Gobernadores ci-viles, Jefes de los Servicios Provincia-les de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

MINISTERIO DE AGRICUL-TURA

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se incluyen nuevas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Murcia en la relación de plazas que han de proveer en el concurso anunciado por Orden ministerial de 7 de octubre próximo pasado y cuya relación sue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 4 de los corrientes.

Habiéndose comprobado que las sels plazas de Inspector Municipal Veterina-rio de la provincia de Murcia que a continuación se relacionan se encontraban vacantes con fecha anterior a la convocatoria del concurso de plazas de Inspector Municipal Veterinario convocado por Orden ministerial de 7 de octubre próximo pasado, y cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO TADO del día 4 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto incluir dichas plazas entre las vacantes que se anunciaron para proveer en el concur-so antes mencionado, aclarándose que la solicitud de las plazas que en la presente se incluyen, habra de hacerse dentro del plazo establecido en la Circular de esta Dirección de 14 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Los datos concernientes a dichas pla-

zas son los siguientes:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denomi- nación	Núm. de la vacante	Por sue Ido Ptas.	Por reconocimiento de cerdos Ptas.	Gratificación Ptas.	TOTAL Ptas.
Calasparra	Calasparra	Unico	2.*	3.500	5.500	1.500	10.500
	Jumilla	Unico	4.a	3.500	3.750	1.500	8.750
		Unico	2.*	3 .50 0	1.640	1.500	6.640
Moratalla Mula	Moratalla	Unico	3.8	3.500	5.236,6 6	1.500	10 236,66
	Campos Rio Pliego	Unico	3.*	4.000	2.770	1.500	8.270
Murcia	Murcia	Unico	14.ª	4.500 -	3.571,42	1.500	9.571,42

Los Partidos Veterinarios de Calasparra y Mazarrón son cerrados, y los de Ju milla, Moratalla, Mula y Murcia son abiertos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.-El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIC DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se

Desde el 28 del pasado noviembre al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sec ción de Presidencia y Educación Nacio-nal), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 28 LE NOVIEMBRE

Indice núm. 655.—Málaga: Becas en el Instituto de Ensenanza Media, 416,66 pesetas

Indice núm. 656.—Madrid: Escuela de

Medicina Legal, 29.490.

Medicina Legal, 29.490.

Indice núm. 657.—Orense: Nómina de sustitutos de Maestro propietarios por enfermeda., 3.300.

Valencia: Idem, 2.920 y 2.040.

Guipúzcoa: Idem, 1.640.

Orense Idem, 1.640.

Orense, Idem, 1.640.

Santander: Idem, 2.820 y 1.100. Lugo: Idem, 5.320. Logrono: Idem, 5.0. Oviedo: Nómina por carestía de vida del persona, administrativo y subalterno

no escalafonado, 709 Barcelona : Idem 200. Pontevedra : Nómina remuneraciones especiales de los Catedráticos numerarios de Ensenanza Media, 1.500.

Cuenca: Becas en Instituto de En-senanza Iedia 200. Valencia: Idem en Centros de enseñan-

£a, 4 300.

Avila: Remuneracion... espectales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.1-3,8-4 Murcia: Idea... 8.916,65. Huesca: Idem. 4.48-16. Tarragona: 'dem. 3.23,24 Murcia: Idem. 2.23,24 Murcia: Idem. 2.23,24 Murcia: Idem. 3.23,24 Murcia: I

Melilla Idem 3.333,34. Soria: Idem, 5.041,65. Cuenca Idem 4.519,98.

Barcelona Graduada de niños «Milá y Fontanals», 750

Valladolid: Biblioteca Pública, 1.200. Soria: Archiv Catalralicio de Burgo de Osma, 3.000.

Barcelona : Ideni, 4.000. Santa Cruz de Tenerife : Nómina por carestia de vida del personal administrativo y subalterr.o no escalafonado, 300. Indice núm. 658.—Madrid: Viaje esco-

Valladolid: Colegio Viavor Universita-rio de los Reyes Católicos, 50.0°7 y 10.000 Barcelona: Idem «Jaime Balmes» **3**5.000

35.000
Madrid: Idem «San Pablo», 60.000.
Guipázcoa: Subvenziones a Escuelas
Primarias gratuitas que sustituyen a
Nacionales, 70.000
Oviedo: Idem, 117.500.
Logroño: Instituto de Enseñanza Media de Calahorra, 4.500.
Sevilla: Idem de Osuna, 4.500.
Palma de Mallorca: Idem de Mahón,

±.500.

Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Téc-nico y Auxiliar, 21.036. Sevilla . idem. 10.831,17. Lugo: Idem. 2975.66 Oviedo: Nómina de los Catedráticos

numerarios universitarios, 12.249,93.

Cád.z. Idem, 7/3,29.
Barcelona Idem, 48.416,39.
Córdoba: Idem, 4.666.64.
Granada: Idem, 25.374,86. Salamanca: Idem. 2, 999,88. Valladolid: Idem. 21 583,21. La Coruña: Idem de Santiago de Com-

postela, 19.249,89.

Ovieto: Ider de los Catedráticos nu-merarios de los Institutos de Enseñanza Media, 3.600.

Logrono: Idem 4.000. Burgos: Idem, 2.500. El Ferro: del Caudillo, 3.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.000. Toledo: Clases complementarias en la graduada de niños de Santa Isabel, 1.250

Murcia: Idem de niños de Cabezo de

Murcia: Idem de niños de Cabezo de Torres, 2.500. Orense Idem en la graduada de la Escuela del Magisterio, 2.500 Segovia: Escuela del Magisterio (femena), 2.500.

Meilla: iden., 2.500. Cuenca: Idem, 1.750. Santa Cruz a Tenerife: Idem masculina de La Laguna, 6.000. Cuenca: Idem 1.500. León: Escuelas del Magisterio, 2.600.

Málaga: Idem 800.

Cádiz: Idem, 800.

Sevilla Grupo Escolar de niños «Andrés Manjón», 2.500.

Mad.id: Obras en la Academia de Bellas Artes de Sal. Fernando, 448.923,43. Sevilla: Patrimonio Artistico Nacional 1.250

Barcelona: Idem, 1.250.

Indice núm 659.—Palencia: Construcción Escolar en Baños de Cerrato, 42.241,81

Indice núm 660.—Tarragona: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 2000 y 1.520.

Alicante: Idem, 9.760 y 7 100.

Sevilla: Remuneraciones especiales en

cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 19.216.47.

Primaria, 19.216.47.

Albacete: Idem, 5.666,64.
Lérida: Idem 5.79,97.

Alicante: Idem 12.176,35.

Badajoz: Dietas de los Inspectores de Enseñanza
Primaria, ...072,50.

Madrid: Patronato de Formación Profesion 1, 14.400

Jaén: Clases complementarias en la Escuela de Artes y Oficios, 3.500

Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 333.28

Málaga: Biblioteca Pública, 1.312,50.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 14.642,50.

Indics núm. 661.—Badajoz: Gastos de

Indice núm. 661. — Badajoz: Gastos de tocomoción de los inspectores de Enseñanza Primaria, 4.340.

Ponteve la: Patronato de Formación Profesional, 7...0.

La Coruña: Idem de Santiago de Com-postela, 7.000. Málaga: Idem, 13.000.

Pontevedra: Idem, 75.000. Cádiz: Idem ue San Fernando, 5.000.

Cadiz: Idem de San Fernando, 5.000. Zaragoza: Idem, 50.000. Zamora: Idem, 25.000. Barcelona: Lem de Villanueva y Gel-trú, 10.000; de Vich, 15.000. San Sebastián: Idem de Vergara, 10.000.

Palm de Mallorca: Idem de Mahón.

10 000 Salamanca: Ider 30,000

Málaga: Idem de Ronda, 10.000. Tarragona: Idem de Reus, 10.000. Pontevedra: Idem de 15.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 10.000. Teruel: Iden. 20.000. Tarregona: Idem, ..000. Sevilla: Idem, 20.000. Segovia: Idem, 40.000.

Tarragona Idem de Vals 10.000. Valladolid: Iden., 35.000.

Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, 5 000.

Oviedo: Idem, 15.000. Badajoz: Idem de Mérida, 50.000. Melilla: Idem, 10.000. Málaga: Idem 3.000. Ciudad Real: Idem de Valder Idem de Valdepeñas, 000.

Málaga: Idem 3.250.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 1.500.

Pontevedra: Lem, 1.750.
Pamplona: Escuela de Artes y Oficios Pamplona: Esci de Corella, 50.000.

Cádiz : Idem, 25.000. Lugo : Idem de Mondoñedo, 25.000. Lugo: Idem id., 20.000. Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Loguna, 100.000.

Indice número 662.—Sevilla: Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico Do-

centes, 683,33.
Santander: Idem, 75°.
Cáceres: _lem, 750.
Burgos: Idem, 750.
Barcelona: Idem, 700.
Sevilla: Becas en 1' Universidad, 500

y 200.

Alicante: Idem en el Colegio de la Concepción de Ontenie.ite, 300.

Lérida: Idem er el Instituto de Ense-fianza Media, 150. Almería: Idem, 150. Madrid: Musco de Ciencias Naturales,

166.66.

Indice núm. 663.—Segovia: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.632.
Albacete: Iden. 2.355.
Huelva: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.180.
Cuenca: Subvencione a Escuelas primaria. marias gratuitas que sustituyen a Escue-

las Nacionales, 30.000. Cádiz: Instituto de Enseñanza Media de

Algeciras, 4.500. Lugc: Museo Arqueológico 5.000. Murcia: Escuela del Magisterio (femenina), 3.000.

Santander: Escuelas del Magisterio, 2000 pesetas cada una.
Melilla: Idem masculina, 2.500 pesetas

cada una.

Pontevedra: Excavaciones Arqueológi-

cas, 8.000.

Indice núm 664.—Cerona: Construcción escolar en Los Límites-La Junquera, 39.179,67.

Indice núm. 665.—Murcia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 2.000 y 1.180.

Málaga: Idem. (
Valencia: Escuela de Bellas Artes, 2.500.

Guadalajara: Atrasos a favor de doña Aurora Tejada y don Jesús Martín Gon-

zález, 736,66. Huelva: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 12.487,50.

DIA 1º DE DICIEMBRE

Indice núm. 666.—Granada: Nómina de Maestros sustitutos de propietarios, por enfermedad, 3.126 y 1.200.

Sevilla: Becas en Centros de Enseñanza, 400.

Oviedo: Remuneraciones especiales en

cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 11.399,98.

Valencia: Atrasos a favor de doña Francisca Leandro Esteban, 786,66. Gua lalajara: Idem don Román Gil Ba-

rrionuevo, 586.66.

Indice núm. 367.—Madrid: Asociación de Ferroviarios, 8.500.
Caceres: Instituto de Enseñanza Media de Plasencia, 4.500.
Navarra: Nomina de remuneraciones

especiales de los Catedráticos numerarios

speciales de 168 Catedraticos núme e Enseñanza Media, 7.500. Barcelona: Idem, 36.500. Vizcaya: Idem, 9.500 Palma de Mallorca: Idem, 8.000. Ovedo: Idem, 7.500. Zaragoza Idem, 11.600. León: Idem, 12.500. Salamanca: Idem, 10.000. La Coruña: Idem, 16.000. La Coruna: Idem, 16.000. Badajoz: Idem 4.000. Jaén: Idem 5.000. Tarragona: Idem, 10.500. Granada: Idem, 7.500.

Sevilla: Idem, 11.000.

Córdoba: Idem, 8.000. Cádiz: Idem, 5.000. Murcia: Ider 10.000. Gerona: Idem 7.500. Almeria: Idem, 4.000.

Lugo: Idem, 5.500.
Carragena: Graduack de niñas de Santa Lucía, 468,65. Idem de niños, 937,50.
Barcelona: Escuela Maternal «Ramón Llull», 6.000.

Albacete: Escuela del Magisterio (mas culina), 1.250.

Orense: Escu las del Magisterio, 1.100 La Coruña: Idem, 1.100.

Lérida . Idem, 1.600.

Castello 1: Idem 800.
Oviedo: Ider 1.100.
Valencia: Real Colegic del Corpus
Cristi, 50.000.

DIA 2

Indice núm. 668.—Málaga: Academia de

Declamación, 2.000.

Barcelona: Instituto de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», 14.000. «Balmes», 25.000. «Menénder Pelayo», 14.000

mes», 25.000. (Menerice: Pelayo», 14.000
«Ausias March», 14.000.
Madrid: Iden «Cervantes», 25.000.
«San Isidro», 40.000. «Ramiro de Maeztu»,
50.000. «Cardenal Cisneros», 40.000.
San Sebastián, 100.000.
Murcia: Idem, 10.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La

Santa Cruz de Tenerne Laguna, 10.000. Jaén: Idem, 10.000. Granada: Idem, 10.000. Cordoba: Idem, 10.000. Cádiz: Idem, 10.000. Lagraño: Idem, 8000

Logroño: Idem, 8.000. Gijón: Idem, 8.000. Castellón: Idem, 8.000.

Castellón: Idem, 8.000.
Burgos: Idem, 8.000.
Bilbao: Idem, 8.000.
Alicante: Idem, 8.000.
Madrid: Idem de Tánger, 9.000.
Valladolid, 12.000.
Salamanca: Idem, 12.000.
Valencia: Idem, 12.000.
Zaragoza:, 12.000.
Zamora: Idem, 10.000.
Teruel: Idem, 10.000.
Sevilla: Idem 10.000.
Sevovia: Idem 10.000.
Oviedo: Idem, 8.000.
Pamplonr Idem, 8.000.
Almería: Idem, 6.000.
Avila: Idem, .0°0.
Badajoz: Idem, 6.000.

Avila: Idem, .000.
Badajoz: Idem, 6.000.
Logrofio: Idem de Calahorra, 6.000.
Huesca: Idem, 6.000.
Valencia: Idem de Játiva, 6.000.
Jaén: Idem de Linards, 6.000.
Palencia: Idem, 6.000.
Palencia: Idem, 6.000.
Las Palmas: Idem, 6.000.
Santander: Idem, 6.000.
Tarragona: Idem de Tortosa, 6.000.
Pontevedra: Idem, 6.000.
Vigo: Idem, 10.000.
La Coruña: Idem de Santiago (mase

La Coruña: Idem de Santiago (masculino). 10.000.

Lugo: Idem, 8.000.
El Ferrol del Caudillo, 8.000.
La Coruña: Idem, 10.000.
Málaga: Archivo Histórico, 3.500.
Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor Arenillas, 1.632,6. y 1.243,30.

Indice núm. 669.—Huesca: Obras en el Testitut de Fraçãonas Medio 20.801.75

Instituto de Enseñanza Media, 30.891,75.

Indice núm. 670.—Madrid: Nóminas de remuneración extraordinaria a los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 17.637,50, 5.999,98 y 3.540.

Las Palmas: Archivo Histórico, 1.600. Burgos: Becas en el Colegio Máximo de San Francisco Javier de Oña, 7.083,22.

DIA 4

Indice núm. 671.—Huelva: Nómina de sustittuos de Maestros propietarios por

enfermedad, 600.
Cáceres: Idem, 1.520.
Oviedo: Idem, 2.980 y 2.780.
Baleares: Idem, 1.420 y 640.
Las Palmas: Idem, 2.480 7 980.

Lugo: Nomina par lost a de vida der persolar subalt rica y lo escalafonado 400.

Segovia: idem, 200. Albacete: Idem, 200.

Barcelona: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza

Primaria, 44.388 05 Vizcaya: Idem, .858,30. Baleares: Idem, 10.999,94. Guipuzcoa: Idem, 7.049,98. Pontevedra: Idem, 583,33 y 333,33

Madrid Escue a de Aquitectura, 3.065 Bibliotec de Palacio, 6.937. Sevill: Biblioteca i versitaria 1912

Guipúzcoa: Archivo de la Delegación de naciend 750.

Cádiz: Escuela d Artes y Oficios de

Algueiras, 1.500.
Almeria: lases complementarias de la

Almeria: lases complementarias de la Escuela de Artes y Oficios, 9.085 Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, pese-

tas 3.333, 1. Almería: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad.

Zaragoza: Atrasos a favor de doña Pilar Santamaria, 390.

Madrid: Dietas del Arquitecto señor Fiter. 37.50.

Indice núm. 672. Córdoba: Obras escolares en Cabra, 617.515,79.

Huesca: Idem en Torrente de Cinca,

210 906.31.

Alicante: Idem en Santa Pola. 300.000 Málaga: Idem de Perian..., 133.925,90. Logroño: Idem en 11 graduada del Divino, 59.074,95.

Indice núm. 673.—Guadalajara: Viaje escolar, 10.000.

Valencia: Nómina le remuneraciones especiales a los Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Aledia, 12.000.

Madrid: Gabinete técnico de la Direc-

ción General de Enseñanza Universitaria, 17.000.

Granada: Instituto de Enseñanza Me-

dia, 2.000.
Santander: Idem de Torrelavega, 2.000
Santander: Jam de Seo de Urgel, 2.000 Lérida: Idem de Seo de Urgel, 2.000 Santa Cruz de Tenerife: Idem de San-

ta Cruz de la Palma, 2.000.
Valencia: Idem de Requena, 2.000.
Cáceres: Idem de Plasencia 2.000.
Palma de Mallorca: Idem de Ibiza. 2.000.

Gerona: Iden de Figueras, 2.000. Albacete: Idem, 5.000. Cádiz: Idem de Algeciras, 5.000. Cartagena: Idem, 5.000.

Gerona: Idem, 5.000. Guadalajara : Idem, 5.000. Huelva: Idem. 5.000.

León: Id m, 5.000. Jerez de la Frontera Idem, 5.000 Málaga: Idem 5.00^

Barcelona: Idem de Manresa, 5.000 Soria: Idem 5.000.

Tarragona: Idem, 5.000.
Vitora: Idem (60);
Alicante: Idem de Alcoy, 3.000.
Burgos: Idem de Aranda de Duero,

León: Idem de Astorga, 3.000. Córdoba: Idem de Cabra, 3.000. Caragoza: Idem de Cabra, 3.000. Ciudad Real: Idem, 5.000. Palma de Mallorca Idem de Mahón.

3 000. Orense: Idem 3.000.

Sevilla: Idem de Osuna, 3.000 León: Idem de Ponferrada, 3.000. Ciudad Real: Idem de Puertollano 000.

Tarragona: l'em de Reus 3.000. Toledo: Idem, 3.000. Ciudad Real: Ide... de Valdepeñas

3 000 Oviedo: Idem de Avilés, 2.000 Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo

2 000

Granada: Escuela de Comercio 4.000 Cádiz: Escuela de A tes y Oficios de Algeciras, 10.000 y 2.000.

Formación Pro-Cordoba: Patronato c ro-fesional de Peñarroya-Pueblonuevo, pe-setas 20.000 Palma de Mallorca: Iden, 15.000 Albacete: Escuela del Magisterio (fe-

menina, 2500 Madrid: Curso Permanente de Dibujo, 1500. Viajes del Arquitecto señor Fiter, 340.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 2000 y 5.000.
Madrid: Dentro de Instrucción Comercial, 2.000.

DIA 5

Indice núm 674.—Palma de Mallorca: Nómina por carestía de vid del personal no escalafonad 800.

Madrid: Idem, 1.800. Indice núm 375.—Madrid: Asociación Católica de Señoras, 200.000.

El Ferrol del Caudillo: Escuela Noctur-na Obrera, 7.500.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 15 y 28 de cb: 19 de mayo, 2 y 22 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 14 de septiembre, 9, 21 y 31 de octubre, 14 y 24 del presedo noviembre y 1 del 14 y 24 del pasado noviembre y 1 del corrie te mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial del 10 de enero de 194 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de febrero)

Madrid, 5 de diciembre de 1950.-El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Rectificación del anuncio-convocatoria del concurso de méritos y examen de apti-tud para la provisión de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Observando error de copia en las Bases primera y 17 del anuncio de convocatoria de concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre actual, se reproducen a continuación debidamente rectificadas: mente rectificadas:

Base 1.ª

Las plazas que se anuncian a concurso de méritos y examen de aptitud, son:
a) Un Profesor especial de Higiene industrial. Inspector Médico y de los servicios de Educación Física, con la remu-neración inicial de 2.500 pesteas anuales. Desempeñará, además, el cargo de Psico-técnico en la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, como

Orientación y Selección Profesional, como Jefe de la misma, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

b) Un Profesor de Teneduria de Libros, Cálculo mercantil, Correspondencia comercial y redacción de documentos y Legislación comercial, con la remuneración inicial de 2.500 pesetas anuales.

c) Un Profesor de Teneduria de Libros, Taquigrafía y Mecanografía, Inglés y Economía política, con la remuneración inicial de 2.500 pesetas anuales.

d) Un Auxiliar de Higiene industrial
y de la Inspección Médica y Servicios y de la Insoección Médica y Servicios de Educación Física, con la remuneración inicial de 1.000 pesetas anuales. Desempeñará, además, el cargo de Médico en la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

e) Un Auxiliar de la Sección de Comercio, con la remuneración inicial de 1.000 pesetas anuales.
f) Un Auxiliar de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicials e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicials de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de Dibuto con la remuneración inicial de la Sección de Ciencias e de la Sec

cias v de Dibuio, con la remuneración ini-cial de 1000 peseras anuales. g) Un Maestro del Taller de Ajuste,

que comprende los oficios de Ajustador y Tornero mecánico, con la remunera-ción inicial de 2.500 pesetas anuales. h) Un Maestro del Taller de Carpin-

teria y Ebanistería, con la remuneración inicial de 2.500 pesetas anuales.

i) Un Auxiliar de Secretaría, con la remuneración inicial de 2.000 pesetas anuales y obligación de prestar igual servicio en el Patronate. vicio en el Patronato.

j) Un Por ero-ordenanza, con la remu-

neración inicial de 2.000 pesetas anuales. debiendo prestar igual servicio en el Patronato

Base 17

Los Tribonales que juzgarán las pruebas de aptitud v méritos aportados por los concursantes serán los siguientes:

Plaza de Profesor especial de Higiene industrial, Inspector Médico y de los Servicios de Educación Física y de Auxiliar de igual cargo.

Propietarios.—Presidente: Don Francis-

co Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Contador del Patronato, en representación del mismo. Vocales: Don Emilio Ibáñez Sainz, Doc-

tor en Medicina y Cirugia, Jefe provincial de Sanidad; don Jorge Royo Segarra, Licenciado en Derecho, Delegado provincial de Trabajo, y don Jorge Sirera Jené, Licenciado en Ciencias y en Far-macia. Catedrático del Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media y Profesor de la Escuela.

Secretario: Don José Hernández Gras, Licenciado en Medicina y Cirugía, Pro-fesor titulado de Gimnástica y ex Profe-

sor de la Escuela.

Suplentes - Presidente: Don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto, Fiscal provincial de la Vivienda, Vicesecretario del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don José Cava Comabella, Doctor en Medicina y Cirugía, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial: don José Rabasa Fontseré, Doctor en Medicina y Cirugía, Jefe de la Sección de Médicos de Asistencia Pública y Domiciliaria, y don José Buréu Baqué, Licenciado en Medicina y Cirugía, Dele-gado Provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S Secretario: Don Manuel Portugués Her-

Secretario: Don Manuel Fortugues rernando, Doctor en Ciencias, Profesor y Director de la Escuela del Magisterio masculino y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo.

Plazas de Profesor de Teneduria de Libros, Cálculo mercantil, Correspondencia

comercial y redacción de documentos y Legislación comercial. Profesor de Teneduría de Libros. Taquigrafía y Mecano-grafía, Inglés y Economía politica y de Auviliar de la Sección de Comercio. Propietarios—Presidente: Don Juan Ballespí Mor. Tesorero del Patronato, en

el que representa a la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por delegación

del mismo.

Vocales: Don José Fernández y Fernández, Profesor Mercantil, Delegado de Hacienda: don Eduardo Estadella Botha, Profesor mercantil, Interventor de Hacienda, y don Julio Arribas Salaverri, Intendente mercantil, Interventor de Fon-dos de la excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Don Manuel Portugués Her-

Secretario: Don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor y Director de la Escuela del Magisterio masculino y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo.

Sublentes.—Presidente: Don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Contador del Patronato, en representación del mismo. Vocales: Don Eduardo Martínez y Martínez, Intendente mercantil, Jefe de Administración del Cuerbo Facultativo de Estadística; don José Figueras Luna, Perito mercantil, Interventor de Fondos del rito mercantil, Interventor de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento, y don Ale-

jandro Refié de Quiroga, Licenciado en Derecho, Jefe del Negociado de Hacienda del excelentisimo Ayun amiento.

Secretario: Don Jorge Sirera Jené, Li-cenciado en Ciencias y en Farmacia, Ca-tedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesor de la Escuela.
Plaza de Auxiliar de la Sección de

Ciencias y de Dibujo:

Propietarios. - Presidente: Don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Contador del Patronato, en representación del mismo. Vocales: Don Manuel Portugués Her-

Vocales: Don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor y Director de la Escuela del Magisterio masculino y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo, don José Rodríguez Mijares, Arquitecto diocesano, Profesor de la Escuela, y don Agustín Mila Pascuel Parito maciona y coloristicisto. cual, Perito mecánico y electricista, Pro-

fesor de la Escuela. Secretario: Don José Guillermo Gi-meno Giménez, Aparejador, Profesor de

la Escuela.

Suplentes.—Presidente: Don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto, Vicese-cretario del Patronato, en representación

del mismo. Vocales: Don José Balcells Viver, Invocales: Don Jose Balcells Viver, Ingeniero industrial, con destino en la Delegación de Industria; don Jorge Sirera Jené, Licenciado en Ciencias y en Farmacia, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesor de la Escuela, y don José Gimeno Egea. Perito mecánico. Profesor y Jefe de Talleres de la Escuela

res de la Escuela. Secretario: Don Francisco Argilés Bi-fet, Aparejador, Maestro de Taller de la

Escuela.

Plaza de Maestro del Taller de Ajuste: Propietario.-Presidente: Don Jorge Royo Segarra, Delegado provincial de Tra-bajo. Vocal del Patronato, en represen-

tación del mismo.

Vocales: Don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria: don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor y Di-rector de la Fscuela del Magisterio mas-culino y Profesor y Director de la Es-cuela del Trabajo, y don José Gimeno Egea, Perito mecánico, Profesor y Jefe

de Talleres de la Escuela.

Secretario: Don Agustín Milá Pascual,
Perito mecánico y electricista, Profesor
de la Escuela.

Suplentes.—Presidente: Don Vicente Jauset Elrio, Jefe provincial de la Obra Sindical «Formación Profesional», Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Federico Muntaner Muruzábal, Ingeniero industrial afecto a la Delegación de Industria; don José Balcells Viver, Ingeniero industrial, con destino en la Delegación de Industria, y don Jorge Sirera Jené, Licenclado en Ciencias en Farmacia, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profe-

sor de la Escuela. Secretario: Don Benedicto Aznar Car-diel, Maestro de Taller, Vicesecretario de la Escuela.

Plaza de Maestro del Taller de Car-

pintería y Ebanistería:
Propietarios.—Presidente: Don Bernabé
Farré Masip, Vocal del Patronato por el
Sindicato de la Madera, en representación del mismo.

ción del mismo.
Vocales: Don Francisco Clavera Armeneros, Arquitecto, Fiscal provincial de la Vivienda; don José Gimeno Egea, Perito Mecánico, Profesor y Jefe de Talleres de la Escuela, y don José Guillermo Gimeno Gimeno Egea, Aparejador, Profesor de la Escuela

de la Escuela. Secretario: Don Francisco Argilés Bi-fet, Aparejador, Maestro de Taller de la Escuela.

Suplentes.—Presidente: Don Vicente Jauset Elrio, Jefe provincial de la Obra Sindical «Formación Profesional», Vocal

del Patronato, en representación mismo

Vocales: Don Ignacio de Villalonga Casafies, Arquitecto escolar; don Luis Do-ménech Torres, Arquitecto del excelenti-simo Ayuntamiento, y don Ricardo Cal-vet Serra, Aparejador de la excelentisima Diputación.

Secretario: Don José Rodríguez Mija-res, Arquitecto diocesano, Profesor de la

Escuela.

Plaza de Auxiliar de Secretaria y de Portero-ordenanza:

Propietarios.—Presidente: Don Carlos Castillo Pereña, Secretario del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Manuel Portugués Her-

nando, Doctor en Ciencias, Profesor y Director de la Escuela del Magisterio masculino y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo; don Manuel Portugués Hernando, Licenciado en Filosofía y Letras, Catedrático y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media, y don Ramón Gimeno Egea, Jefe de Administración de segunda clase del Magis-terio de Educación Nacional, Secretario de la Escuela.

Secretario: Don Hilario Estévez Rani-lla, Jefe de Negociado del Ministerio de Educación Nacional, Secretario de la Delegación Administrativa de Enseñanza

Primaria.

Suplentes. - Presidente, don Francisco Clavera Armenteros, Vicesecretario del

Ciavera Armenteros, Vicesecretario dei Patronato, en representación del mismo. Vocales: Don Jorge Royo Segarra, Li-cenciado en Derecho, Delegado Provin-cial de Trabajo; don Miguel Serra Ba-laguer, Doctor en Filosofía y Letras, Pro-fesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesor y Vicedirector de la Escuela del Trabajo, y don Pedro Montaña Pradera, Maestro Nacional, Habilitado de Clases Pasivas, Profesor de la Escuela.

Secretario, don Benedicto Aznar Car-diel. Maestro de Taller, Vicesecretario qe

la Escuela.

Anunciando convocatoria de concursooposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Tecnologia y Aplicaciones de la Madera. Tratamientos Físico-químico de las Maderas e Industrias Resineras», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que pre-viene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

de acuerdo con lo dispuesto en el articulo tercero del citado texto legal,
Esta Dirección General ha acordado
anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario
de «Tecnología y Aplicaciones de la Madera. Tratamientos Físico-químicos de la
Moderra a Industria Reginera» vacanta Maderas e Industria Resinera», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza en el presu-puesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los cuales justificarán que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, a par-

tir de la fecha en que fué expedido el correspondiente titulo, acompañando la siguiente documentación.

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
b) Titulo profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política social en relación con el nuevo Estado español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las oisciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen. f) Relación de las actividades profe-

1) Relacion de las actividades provesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.
g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guia o de consulta de las ensegunas a que se refiera enseñanzas a que se refiera.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se halien prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino en las Escuelas a que pertenezca la vacante, podrán sustitur la documentación prevenida en los apartado a), b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se trami-tará y resolverá de acuerdo con lo pre-venido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se apli-cará las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tri-bunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos esta-blecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de coosición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1950—El Director general, Ramón Ferreiro.

Rectificación del anuncio para la provisión de plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Barcelona.

Habiéncose padecido error de copia en el número segundo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, anunciando la provisión en turno libre, por oposición, de plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre se propredura a continuación debida. bre, se reproduce a continuación debida-

mente rectificado:

«2.º Estar en posesión del título reglamentario que se señala en esta convocatoria o reunir las condiciones que a tal efecto se indican, o haber desempe-fiado, con carácter interino, durante tres cursos como mínimo, la vacante respec-tiva, extremo que se acreditará con certificación de la Dirección del Centro, en la que conste el informe favorable de

la misma.»

Dirección General de Archivos y **Bibliotecas**

Anunciando a concurso una plaza de Auxiliar en el Organismo «Archivo His-tórico y Biblioteca Pública de Cáceres».

Creada por Orden ministerial de 9 de los corrientes una plaza de Auxiliar en la «Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Cáceres».

Esta Dirección General ha tenido bien disponer que se anuncie a concurso entre Auxiliares de Archivos, Biblioteca-y Muscos la provisión de la citada plaza la cual tendrá las ventajas economicas que acuerde el Patronato dei citado Orga nismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del articulo 16 de la Orden de 23 d. septiembre próximo pa-sado, por la que se re, dicho Centro Culiural.

Las solicitudes se remitirán a este Ministerio por conducto y con informe dei Jefe respectivo, acompañando hoja de

servicius.

El plazo de presentación de instancias será de veinte dias naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que divo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a v. 1. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Director general, Miguel Bordonáu.

Jefe de la Sección de Archivos v Bibliotecas.

Patronato de la Biblioteca Nacional

Anunciando concurso bibliográfico «Bel-trán Loné», para el año 1955.

El Patronato de la Biblioteca Nacional. en su deseo de que perdure con un sen-tido ejemplar el magnifico rasgo de don-Romana Teresa Beltran Lone al legar todos sus bienes a la Biblioteca Nacional para los fines que la misma desempeña ha resuelto honrar la memoria de la donante convocando para el año 1955 un concurso bibliográfico «Beltrán Loné», dotado con 12.000 pesetas y destinado a premiar la mejor bibliografía pedagógica que redactada por escritores de España o América española, complete la ya pu-blicada por don Rufino Blanco Sánchez

Bases para el concurso

1.ª Los trabajos que aspiren a este premio han de ser de autores españoles o hispanoamericanos, redactados en espa-fiol, en estilo limpio y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina, y encuadernados, debiendo ajustarse, por lo que a la bibliografía respecta, a las instrucciones vigentes del Cuerpo Facul-tativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los que no reunan todas estas condiciones deberán, desde luego, ser rechazados por la Secretaria de la Biblioteca.

2.* Los autores que no quieran revelar

sus nombres podrán onservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

3.º No podrán optar al premio las personas que, por razón de cargo que desempeñen en la Biblioteca Nacional, tengan que formar parte del Tribunal de

censura.

4.ª Los trabajos se admitirán hasta el día 30 de septiembre de 1955, debiendo quedar entregados en a Biblioteca Nacional antes de las siete de la tarde del referido día, en sobre dirigido al Secretario de la misma del cual de la misma, del cual o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo o rrespondiente.

5.º El premio será indivisible.
6.º El nombre del autor premiado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al frente de la Memoria cuando se imprima 7.ª La obra

La obra premiada será propiedad del Patronato, quien la publicará a medida que la consientan la cantidades que tiene destinadas : este objeto.

8.º El autor tendrá derecho a veinticinco ejemplares de la obra.

9.2 Cuando no se adjudique el premio. porque las obre presentadas no lo me-rezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan

que pueden recogerlas.

10 Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Seporioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid, 6 de octubre de 1950.—El Director, Luis Morales Oliver.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Declarando la caducidad de la concesión de una linea de tranvia de Cartagena a los barrios de San Antón y Los Dolores (Murcia).

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado con fecha 17 de los corrientes. relativo al expediente instruído para la caducidad de la concesión de la línea de tranvía de Cartagena a los barrios de

San Antón y Los Dolores (Murcia), El Exemo. Sr Ministro de Obras Pú-b.icas, de conformidad con la primera conclusión del dictamen del Consejo de Estado, ha resuelte, con fecha 29 del co-Estado, ha resuelto, con fecha 29 del Corriente, decarar caducada la concesión de la linea de tranvia de Cartagena a los barrios de San Antón y Los Dolores, de que es c .ces:onaria la Sociedad Anónima Belga «Los Tranvias de Cartagena». Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid. 29 de noviembre de 1950.—El Director general, José María García-Lomas y Cossio.

Ingeniero Jefo de Obras Públicas de Murcia.

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y la Diputación Foral de Na-varra, establecido de conformidad con la base VI de la primera disposición adicional al Reglamento de 16 de di-ciembre de 1949 para la aplicación de la Ley de Coordinación de los Trans-portes Mecánicos Terrestres.

Reconocidas por el párrafo segundo de la disposición adicional única de la Ley de 27 de diciembre de 1947, para la coordinación de los transportes, las peculia-ridades del régimen privativo de la proridades del régimen privativo de la provincia de Navarra en la materia, y ordenado el establecimiento de un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y la Diputación Foral de Navarra en la Base VI de la primera disposición adicional del Reglamento de 16 de diciembre de 1949, para la aplicación de aquella Ley, queda establecido este Convenio de común acuerdo entre las representaciones del Ministerio de Obras Públicas y de la Diputación Foral de Navarra, en la forma que se consigna en el siguiente articulado:

ALCANCE DE ESTE CONVENIO

Articulo 1.º Los servicios de transporte mecánico por carretera, regulados por la Diputación Foral de Navarra, conforme a la primera disposición adicional del Reglamento de Ordenación, de 9 de diciembre de 1949, que deban concederse o explotarse en forma condicionada por su relación con los ferroviarios, quedarán sometidos a la Ley de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Te-rrestres, de 27 de diciembre de 1947; a las Bases promuigadas en la primera dis-

posición adicional del Regiamento, de 16 de dicambre de 1949, para la aplicación de aquella Ley, al presen e Convenio que las desarrolla y a las normas reglamentar as por las que ha de regirse la Junto Foral de Coordinación de Transportar de mendana en el artígulo de contra de tes que se menciona en el artículo si-

JUNTA FORAL DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTES

Art. 2.º Se constituirá en la provincia de Navarra, bajo la denominación de Junta Foral de Coordinación de Transportes un_nuevo Organismo dependiente de la Diputación que, en el ámbito foral, ejercerá análogas funciones de asesoramiento a las que en el articulado de la Ley de Coordinación, de 27 de diciembre de 1947, se señalan a las Juntas Frovinciales de Coordinación de Transportes dependientes del Ministerio de Obras Públicas, constituyendo, por su estructura y por sus funciones, elemento auxiliar de la Junta de Transportes de Navarra, delegada de la Diputación Foral en materia de Transportes de la materia de Transportes terretera, para la más adecuada coordinación de los transportes terrestres en Navarra Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases primera y segunda de la pri-mera disposición adicional del Reglamenmera disposición adicional del Reglamen-to de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949, la Diputación Foral de Navarra designará su Junta Foral de Coordina-ción de Transportes, que se constituirá necesariamente con las representaciones de los grupos A, B, C y D señalados en el artículo tercero de la Ley.

Estará presidida por un Diputado Foral y formarán parte, como Vocales, otro Diputado Foral, que actuará como Presidente en los casos de ausencia de aquél; un Ingeniero de la Dirección de Caminos; un representante de las Empresas de transportes mecánicos por carretera en funcionamiento en la provincia; un representante de las Empresas de ferrocarriles con líneas en la provincia; un representante de los usuarios viajeros, y otro de los usuarios de transporte de mercancias, designados estos cuatro últimos a requerimiento de la Diputación, en la forma que dispone el articulo octavo del Reglamento de Coordinación.

Todos los Vocales tendrán sus respec-

Todos los vocales tendrán sus respectivos suplentes. El Secretario de la Junta Foral de Coordinación será designado por la Diputación.

La Diputación Foral de Navarra dictará las normas reglamentarias por las que ha de regirse su Junta Foral de Coordinación Coordinación, en las cuales serán recogidos los derechos respectivos que el Reglamento para la aplicación de la Ley de Coordinación de los Transportes Me-cánicos Terrestres reconoce a las Empre-sas ferroviarias y a las de transporte por carretera.

La Diputación Foral de Navarra eleva-La Diputación Foral de Navarra elevará a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para su conocimiento, las normas reglamentarias que dicte para el funcionamiento interior de su Junta Foral de Coordinación de Transportes.

A solicitud de la Diputación Foral, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el Abogado del Estado podrán formar parte de la Junta Foral de Coordinación, bien de modo permanente o simplemente como asesores, cuando sean al efecto

te como asesores, cuando sean al efecto requeridos en cada caso.

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Art. 3.º Conforme a lo dispuesto en la Base tercera de la primera disposición adicional del Reglamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949, los servicios cuyo recorrido sea por entero dentro del ámbito foral y los interpro-vinciales cuando corresponda a Navarra el mayor recorrido, serán clasificados por la Diputación Foral de Navarra, previo informe de la Junta Foral de Coordinación.

Los servicios interprovinciales con recorrido parcial por Navarra, pero que la mitad o su mayor parte se desarrolle en territorio de régimen común, serán clasificados por el Ministerio de Obras Públicas previo informe de las Juntas Provinciales de Coordinación de las provincias afectadas y de la Junta Foral de Coordinación de Transportes de Nava-

En cualquier caso, la clasificación se hará con arreglo al sistema establecido en el artículo primero de la Ley de Coordinación, de 27 de diciembre de 1947.

Se establece una zona de diez kilómetros de radio en la periferia del casco urbano de Pamplona, en la que podrán coincidir los servicios por carretera con los ferroviarios, sin que esta circunstancia pueda motivar su clasificación como coincidentes.

RECURSOS

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la primera disposición adicional del Reglamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949, cuando la propuesta de clasificación formulada por la Junta Foral de Coordinación vaya acompañada de voto par-ticular del representante del Grupo A, tendrá éste derecho de recurso contra la clasificación propuesta, si ésta es confir-mada por la Junta de Transportes de Navarra, Delegada de la Diputación Fo-1.81

El recurso se sustanciará con arreglo a los plazos y previos los siguientes trámites

Fi representante del Grupo A podrá recurrir contra la clasificación en el térrecurrir contra la clasificación en el termino de ocho dias, contados desde la fecha en que se le comunique la resolución de la Junta de Transportes confirmando la propuesta de clasificación elevada por la Junta Foral de Coordinación ante la que formuló voto particulor. lar.

El recurso se presentará en el Registro General de la Diputación Foral, la cual lo informará en el plazo de quince dias y lo elevará, para su resolución, a una Comisión Arbitral presidida por el Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, de la que formarán parte un representante del Ministerio de Obras Públicas y otro de la Diputación Foral de Navarra.

Para la resolución del recurso, que deberá sustanciarse en el plazo de un mes, esta Comisión solicitará los informes de las Juntas de Coordinación de las restantes provincias afectadas.

En todos los demás recursos, conforme a lo establecido en la Base cuarta de Coordinación y quinta de Ordenación, contra los acuerdos adoptados por los Organismos provinciales de Navarra, po-drá recurrirse ante la Diputación Fo-ral y contra los acuerdos que ésta adop-te cabe solamente el recurso contencioso-administrativo.

La concesión del servicio quedará en suspenso en tanto se sustancia el re-

SERVICIOS COINCIDENTES CON EL FERROCARRIL

Art. 5.º Para la concesión por la Di-putación Foral de Navarra de servicios coincidentes con el ferrocarril, se ten-drán en cuenta las normas contenidas en el capítulo tercero del Reglamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949, con las modalidades contenidas en el artículo cuarto del Convenio de Or-denación establecido entre el Ministerio de Obras Públicas y la Diputación Foral

DERECHOS DE TANTEO A FAVOR DE LOS FERROCARRILES

Art. 6.º En los pliegos que sirvan de pase a los concursos para la concesión por la Diputación Foral de Navarra de los servicios de transporte por carre era coincidentes, los derechos de tanteo a favor de los ferrocarriles se determinarán por dicha Diputación, previo informe de la Junta Foral de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo cuar-to del Regiamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949 y, en su caso, el artículo cuario del Convenio de Or-denación establecido entre el Ministerio de Obras Públicas y la Diputación Foral de Mararre. de Navarra.

CANON DE COINCIDENCIA A FAVOR DE LOS FERROCARRILES

Art. 7.º El canon de coincidencia a que se refiere el capítulo quinto del Reglamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949, para todos los servicios coincidentes con el ferrocarril regulados por la Diputación Foral de Navarra, se fijará y liquidará en cada caso con dicha Diputación a justándose a lo por dicha Diputación, ajustándose a lo que se dispone en el citado capítulo auinto.

SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS POR OTROS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Art. 8.º Las concesiones a las Empresas ferroviarias para establecer servicios por carretera en sustitución de servicios ferroviarios cuya suspensión haya sido autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, se otorgarán por la Diputación Foral en las lineas cuyo recorrido se desarrolle en su totalidad dentro de su territorio, o por la Administración en que la línea tenga mayor recorrido, conforme a la primera disposición adicional del Reglamento de Ordenación, de 9 de diciembre de 1949; teniendo en cuenta lo que se dispone en el capítulo sexto del Reglamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949.

SERVICIOS COMBINADOS

Art. 9.º Las Entidades explotadoras Art. 9.º Las Entidades exploiadoras de líneas ferroviarias y los titulares de servicios de transporte por carretera afluentes de aquélla regulados por la Junta de Transportes de Navarra portes de Actableses acombinados de drán establecer servicios combinados de viajeros por expedición de billetes directos entre puntos servidos por ambos medios de transporte, siendo indispensable que estos convenios se establezcan por acuerdo mutuo de las Empresas interesas o por iniciativa de la Administración de Navarra, expuesta a las Empresas o al Ministerio de Obras Públicas, y también a requerimiento del mencionado Departamento ministerial.

En el caso de que el Ministerio de Obras

Fúblicas estimara posible y conveniente al interés público el establecimiento de un convenio para la prestación del ser-vicio combinado, podrá imponerlo, oven-do previamente a la Diputación Foral de Navarra y al Consejo Superior de Ferro-carriles y Transportes por Carretera.

De todo convenio establecido entre Em-

presas ferroviarias y titulares de servi-cios de transporte por carretera otorga-dos por la Administración de Navarra que el Ministerio apruebe o imponga en uso de sus facultades, se dará cuenta a la Diputación Foral, remitiendo al efecto copia autorizada de las condiciones del mismo, así como de las resoluciones que adopte en el caso de suspensión del servicio combinado.

DE LOS DESPACHOS CENTRALES Y AUXILIARES

Art. 10. Para el establecimiento de Despachos Centrales y Auxiliares de ferrocarril, será precisa la oportuna autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, a iniciativa de la Em-

presa ferroviaria a quien pertenezca la es ación en correspondencia con la cual se proyecte el servicio.

Cuando dicho servicio no salga del término municipal en que se encuentre la estación ferroviaria, el ferrocarril po-dra realizarlo por si o contratarlo directa y libremente, previa la autorización administrativa correspondiente.

Si el servicio a establecer afecta a varios términos municipales dentro de la órbita de la competencia de Navarra, sefialada en el artículo cuarto del convenio de Ordenación, se procederá del modo siguiente:

- a) Cuando en el trayecto a recorrer por el servicio de que se trate no exis-tan líneas regulares establecidas con anterioridad a la petición de creación del Despacho Central o Auxiliar, el ferroca-rril podrá realizar directamente el ser-vicio en las condiciones previamente se-fialadas por el Ministerio de Obras Pú-blicas. Si al ferrocarril no conviniera asegurar el servicio por sus propios medios, a petición de aquél la Junta de Transportes de Navarra se obliga, bien a establecerlo en las condiciones señaladas por el Ministerio de Obras Públicas, o sacarlo a concurso en estas mismas condiciones, concurso que adjudicará previo informe del ferrocarril interesado
- b) Cuando en el trayecto a recorrer por el servicio a implantar existan líneas regulares establecidas con anterioridad a regulares establecidas con anterioridad à la petición de creación del Despacho de que se trate, el ferrocarril ofrecerá la celebración del contrato a los concesionarios de dichos servicios regulares, por el orden de preferencia que previamente señalará la Junta de Transportes de Navarra.
- Si los concesionarios mencionados no aceptaran el ofrecimiento, el Ferrocarril podrá realizar directamente el servicio en las mismas condiciones ofrecidas a aquéllos o proceder, en otro caso, como se indica en el párrafo a).

Si los concesionarios mencionados aceptaran el ofrecimiento, el Ferrocarril celebrará con el interesado el oportuno contrato, del que, una vez aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, se remitirá copia a la Junta de Transportes de

En cualquiera de los casos antes señalados, una vez aprobado el contrato del Despacho Central o Auxiliar por el Ministerio de Obras Públicas, la Junta de Transportes de Navarra expedirá la oportuna autorización para realizar el servi-cio por carretera, autorización que caducará automáticamente al rescindirse el contrato.

Cuando a la Junta de Transportes de Navarra conviniera establecer otro servicio público regular en el recorrido por carretera, de un Despacho Central o Auvalletera, de un Despacho Central o Auxiliar en el que no hubiera líneas regulares de transporte con derecho preferente, ofrecerá en primer término la realización de aquél al concesionario del Despacho Central o Auxiliar interesado.

DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Articulo 11. La modificación del régimen establecido en este Convenio deberá hacerse, llegado el caso, por el procedi-miento seguido para su adopción.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.-Por el Ministerio de Obras Públicas, el Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, José Maria García Lomas.—Por la Diputación Foral de Navarra, José María Arellano, Jesús Larrainzar, José Angel Zubiaur.-Conforme, José María F.-Ladreda,

Señalando fecha y hora para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto de unión con la línea del Norte, en Las Matas, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid».

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 29 de diciembre, a las doce de la manana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto de unión con la línea del Norte, en Las Matas, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid», cuyo presupuesto de contrata es de existe crédito, según certificación expedida en 5 de octubre de 1950.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, nte la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera si-tuada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de mani-fiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos orres-

pondientes en dicho Ministerio. Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garan-tía la cantidad de 219.401.88 pesetas, nudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habra de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de com-

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguar-do que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos re-ferentes a estar el corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas juridicas, habrán de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre acompanando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid todos perfectamente legalizados. drid, todos perfectamente legalizados.

El depósito, hecho en la forma indicada, será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de diciembre de 1950, y en la Primera Jefatura de Estudios y Construc-ción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, Madrid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase sexta (4.70 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de

12.5 condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto de unión on la linea del Norte, en Las Matas, de los Enlaces Ferreviarios de Madrid», provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula

(Fecha y firma del proponente.) 2.553-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta pre-via de ocupación de las fincas que se citan para solar de los grupos de vi-riendas protegidas para mineros en Ur-biés, Santiago de Arenas y Tuilla (As-

Al amparo del Decreto de 7 de noviem-ore de 1949, y para solar de los grupos de viviendas protegidas para mineros citados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguien-

tes fincas:
Día 21 de diciembre de 1950, a las diez horas.—Urbiés, concejo de Mieres.—Fincas La Pelleja, de herederos de Joaquín García García (Aquilino García González y hermanos); tierra del Portillo, de herede-ros de Narciso Díaz Llaneza (Laura Rodriguez Suárez y Amalio Alvarez Díaz); La Campomana y huerta Tablada, de Arturo Rodriguez Casares; La Campomana, de Faustino Fernández García: La Campomana, de herederos de Manuel Campomana, de herederos de Manuel Garcia Alonso; La Pelleja, de María Díaz Fernández, La Huerta, de María Fernández García; La Huertica, de Joaquín Alvarez Fernández: La Carrera o la Bravía, de María Fernández García, hoy herederos, y La Pelleja, de Teresa Díaz Fernández.

Día 22 de diciembre de 1952 a legal de la lacal de lacal de la lacal de lacal de la lacal de lacal de lacal de lacal de la lacal de la

Día 22 de diciembre de 1950, a las diez horas.—Santiago de Arenas, concejo de Siero.—Parcela de 3.710 metros cuadrados, de herederos de Pilar Suárez Blanco, y parcela de 3.817.10 metros cuadrados, de y parcela de 3.817.10 metros cuadrados, de los de Salvadora Suárez Blanco, procedentes de la finca Llosa del Cotallo, que fué de Marcelina Blanco Somonte y su esposo Basileo Blanco Menéndez, y es cultivada por don Aquilino Barrachina.

Día 23 de diciembre de 1950, a las diez treinta horas.—Tuilla, concejo de Langreo.—Parcela de 307.50 metros cuadrados, propiedad de Dolores Sánchez Carrio y Rosario Antuña Sánchez, en La Llosa o tierra de la Buelga: parcela de

Llosa o tierra de la Buelga; parcela de 1.124.90 metros cuadrados, sobre la cue se edificaba una casa, en la Terrona de La Iglesia, propiedad de José García Antuña; parcela de 1.602,20 metros cuadrados, en la que existe un pozo y lavade-ro, en la Terrona de la Iglesia, propiedad de Aurina García Antuña, y parce-la de 662,50 metros cuadrados, en la Te-rrona de la Iglesia, propiedad del menor Efrén García Pesquera.

Dado lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939, se advierte a los interesados que pueden acudir a dicho acto acompañados de peritos, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 6 de diciembre de 1950.—El Director general, F. Mayo.

2.592-A. C.